

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 31 de Enero de 1936.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Importe por 100			Fecha	Importe por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)							
30-1-936	79,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	79,75	30-1-936	101,76	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
30-1-936	79,80	» E, de 25.000 » »	79,75	30-1-936	101,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	101,80
30-1-936	79,65	» D, de 12.500 » »	79,25	30-1-936	101,75	» E, de 25.000 » »	101,80
30-1-936	79,50	» C, de 5.000 » »	79,40	30-1-936	101,75	» D, de 12.500 » »	101,80
30-1-936	79,50	» B, de 2.500 » »	79,40	30-1-936	101,76	» C, de 5.000 » »	101,80
30-1-936	79,50	» A, de 500 » »	79,40	30-1-936	101,76	» B, de 2.500 » »	101,80
30-1-936	77,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	77,50			» A, de 500 » »	101,80
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
29-1-936	97,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		30-1-936	98,60	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
29-1-936	97,75	» E, de 12.000 » »		30-1-936	98,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	98,85
29-1-936	97,75	» D, de 5.000 » »	97,75	30-1-936	98,60	» E, de 25.000 » »	98,85
30-1-936	97,75	» C, de 4.000 » »	97,75	30-1-936	98,80	» D, de 12.500 » »	98,85
30-1-936	97,75	» B, de 2.000 » »	97,75	30-1-936	98,60	» C, de 5.000 » »	98,85
30-1-936	97,75	» A, de 1.000 » »	97,75	30-1-936	98,60	» B, de 2.500 » »	98,85
30-1-936	90,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	90,00			» A, de 500 » »	98,85
4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.							
27-1-936	87,75	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-935	70,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
27-1-936	87,75	» D, de 12.500 » »		19-11-935	84,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
27-1-936	87,75	» C, de 5.000 » »		30-1-936	83,25	» G, de 100.000 » »	83,00
30-1-936	87,80	» B, de 2.500 » »		30-1-936	83,25	» F, de 50.000 » »	83,00
30-1-936	87,80	» A, de 500 » »	87,80	30-1-936	83,25	» E, de 25.000 » »	83,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		30-1-936	83,25	» D, de 12.500 » »	83,00
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		30-1-936	83,25	» C, de 5.000 » »	83,00
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		30-1-936	83,25	» B, de 2.500 » »	83,00
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		30-1-936	83,25	» A, de 500 » »	83,00
3-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
3-8-935	100,00	» A, de 500 » »		2-3-935	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
16-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-3-935	94,00	» G, de 80.000 » »	
16-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		29-1-936	98,65	» F, de 40.000 » »	
16-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		24-1-936	98,00	» E, de 20.000 » »	
16-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		30-1-936	98,15	» D, de 10.000 » »	98,15
16-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		30-1-936	98,15	» C, de 4.000 » »	
16-1-935	100,00	» A, de 500 » »		30-1-936	98,15	» B, de 2.000 » »	98,15
				30-1-936	98,15	» A, de 400 » »	98,15
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926							
10-12-935	103,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		24-1-936	90,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
24-1-936	101,50	» E, de 25.000 » »		30-1-936	100,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
23-1-936	102,00	» D, de 12.500 » »		30-1-936	100,00	» E, de 25.000 » »	
30-1-936	101,50	» C, de 5.000 » »		30-1-936	100,00	» D, de 12.500 » »	
29-1-936	101,75	» B, de 2.500 » »		30-1-936	100,60	» C, de 5.000 » »	100,00
30-1-936	101,50	» A, de 500 » »		30-1-936	100,00	» B, de 2.500 » »	100,00
				30-1-936	100,00	» A, de 500 » »	100,00
Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).							
				9-1-936	101,25	Serie E, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
				30-1-936	101,40	» D, de 25.000 » »	101,75
				30-1-936	101,40	» C, de 12.500 » »	
				30-1-936	101,40	» B, de 2.500 » »	101,75
				30-1-936	101,40	» A, de 500 » »	101,75

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 28 de los corrientes (GACETA del 29), esta Dirección general ha señalado el día 28 de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, en Alcázar del Rey, provincia de Cuenca, por la cantidad total de 47.149,31 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto presidencial de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, quedando de manifiesto en la Sección administrativa de la mencionada provincia el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la Mesa de la subasta, una vez constituida, y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que carezcan de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contado desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuan-

to previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid, y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid a 31 de Enero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 28 del corriente mes, esta Subsecretaría ha señalado el día 28 del

próximo mes de Febrero, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de refuerzo, reparación y pintura del muelle de hierro del puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas sesenta y un mil treinta y seis pesetas sesenta y dos céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Subsecretaría de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas de la Junta de Obras del puerto de Vigo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 22 de Febrero próximo, y en las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.832 pesetas en metálico o efectos en la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 29 de Enero de 1936.—El Subsecretario, J. Castillejo.—P. D., Casimiro Juanes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publi-

cado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de refuerzo, reparación y pintura del muelle de hierro del puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, refuerzo y pintura del muelle de hierro del puerto de Vigo (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas doscientas sesenta y un mil treinta y seis con sesenta y dos céntimos.

1.º Serán objeto de este contrato las obras de refuerzo, reparación y pintura del muelle de hierro del puerto de Vigo, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 15 de Diciembre de 1934, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: primero, los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; segundo, los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y tercero, los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está

asignado por las vigentes disposiciones; debiendo, en este último caso, acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 7.832 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director del puerto de Vigo. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a los plazos parcia-

les de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición décimotercera, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes; debiendo, cualquiera de ellas, allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.º Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1935: 150.000 pesetas.

En el ejercicio 1936: 111.036,62 pesetas.

Total: 261.036,62 pesetas.

14.º Con anterioridad al comienzo de las obras, y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15.º El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro Obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio de Obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta

en el expediente de subasta de fecha 22 de Marzo de 1935.

20. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones Corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 29 de Enero de 1936.—El Subsecretario, J. Castillejo.

S—

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

Negociado de Centros y enlaces.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Rubielos de Mora y la Oficina de Oliba (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de tres mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 650 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Teruel el día 14 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 29 de Enero de 1936.—El Subsecretario, J. Rubio Chávarri.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Subsecretaría. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—83

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Ainzón y Tabuenca, sirviendo a Huechaseca (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil novecientas noventa pesetas anuales y demás condiciones del

pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 350 pesetas por cada proposición que se presente en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Zaragoza el día 7 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 29 de Enero de 1936.—El Subsecretario, J. Rubio Chávarri.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Subsecretaría. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—86

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SECCIÓN DE FOMENTO—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera provincial de Valdemorillo a Chapinería, en sus kilómetros 5 al 12, ambos inclusive.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 108.631,36 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 20 de Febrero próximo, a las doce.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 5.432 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presente nu-

la, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio constituirá como fianza el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 19 de Febrero, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce; admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente, se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ella competentes.

Madrid, 27 de Enero de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

S—80

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de firme especial para los kilómetros 34 al 39, ambos inclusive, de la carretera provincial de El Molar a Rascafría.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 141.726 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 21 de Febrero próximo, a las doce.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 7.088 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare

proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio constituirá como fianza el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 20 de Febrero, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ella competentes.

Madrid, 28 de Enero de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

S—83

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios de las entidades municipales y provinciales, desde la publicación del acuerdo de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Grupo escolar en este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, este Ayuntamiento ha acordado señalar el día 10 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, y en el salón de actos de esta Corporación, para la adjudicación en pública subasta de las referidas obras por la cantidad de pesetas 289.723,39, que importa el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento antes citado de 2 de Julio de 1924, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, con asistencia de otro señor Gestor designado por la Corporación.

En la Secretaría se halla de manifiesto el proyecto correspondiente, integrado por Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuesto, dentro de las horas legales y hasta el día de la subasta.

El Abogado para el bastanteo será D. Carlos Fernández Barros.

El depósito para acudir a la subasta será del cinco por ciento de la cantidad presupuestada, o sean 14.036,19 pesetas y la fianza definitiva será del diez por ciento del citado presupuesto o sean 28.072,38 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría, cualquier día laborable, de diez a doce, hasta el día anterior al de la subasta, o sea el día 9 inclusive, debiendo ajustarse dichas proposiciones al modelo que se adjunta y a las disposiciones legales.

Deberán enviarse estas proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase sexta, debiendo incluirse en dicho pliego una nota detallada de los jornales que habrá de abonar el contratista, indicándose en letra y para los distintos oficios.

Camargo a 28 de Enero de 1936.—El Alcalde.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ... (calle y número), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Camargo para la subasta de las obras y construcción de un Grupo escolar, y conocido el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, con los que está conforme, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de estas obras por la cantidad alzada de ... pesetas (en letra).

Fecha

Firma

Lista de jornales. S—84

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Con esta fecha se nombra Maestra propietaria de la Escuela nacional de Goyanes, en el Ayuntamiento de Puerto del Son, a doña María Pueyo Novo, que regenta la de Fiopans, en La Baña, como comprendida en las Ordenes de 5 de Septiembre y 29 de Octubre últimos.

Lo que se publica a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

La Coruña, 20 de Enero de 1936.—El Jefe de la Sección, M. Garrido.

P—89

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

Debiendo reunirse el día 11 del próximo mes de Febrero, a las once y media horas, en esta Delegación de Hacienda, la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación para ver y fallar el expediente instruido contra doña Carmen Prieto Melgarejo, por contrabando de tabaco, cuya citación se ha intentado en el último domicilio conocido, e ignorándose en la actualidad su paradero, por el presente se interesa comparezca el día y hora ex-

presados ante la mencionada Junta, debiendo advertirla que en dicho acto podrá presentar las pruebas que estime pertinentes a su derecho, sin que la no comparecencia sea motivo para que deje de celebrarse dicho acto.

Palma, 25 de Enero de 1936.—El Secretario de la Junta (ilegible).

P—90

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO PASTOR

La Coruña.

Habiendo sido extraviado el resguardo de depósito número 12.345, por pesetas nominales 130.000, en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, números A. 544.235, 581.549 al 51, 676.676 al 99, B. 89.180, 144.188 al 94, 171.024, C. 170.574, D. 41.325, 48.478 al 79, E. 30.263 al 64, G. 79.821 al 27, H. 47.937 al 99 y 63.602 al 04, expedido por este Banco en 27 de Abril de 1932 a favor de D. Antonio Otero Debasa, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña a 29 de Enero de 1936.—Banco Pastor: Eduardo Vergne, Subdirector.

X—420

CONCURSO

La Compañía de los Ferrocarriles Andaluces abre concurso para la venta de las siguientes partidas de materiales inútiles.

Primer lote.

15.000 kilos cobre viejo en chapas de hogar de locomotoras.

5.000 kilos cobre viejo en retal.

10.000 kilos viruta de cobre.

5.000 kilos virutas de bronce con mezcla de metal blanco.

Segundo lote.

150 toneladas hierro viejo en piezas varias.

100 toneladas acero viejo de muelles.

40 toneladas acero viejo en bandajes.

15 toneladas acero viejo en limas.

5 toneladas acero viejo en ejes.

Los pliegos de condiciones se facilitarán a quienes los soliciten, en los puntos siguientes:

Oficinas de la Comisión Ejecutiva de dicha Compañía, Paseo de Gracia, número 3, principal, Barcelona.

Oficinas del Consejo de Administración de la misma, Plaza de las Cortes, número 8, Madrid.

Oficinas de la División de Almacenes, Estación de Málaga.

Las proposiciones en pliego cerrado, como especifica el pliego de condiciones, deberán encontrarse en poder del Sr. Jefe de Almacenes y Aprovisiona-

miento de la Compañía, en Málaga, el día 14 de Febrero próximo, a más tardar.

El importe de esta publicidad será a cargo de los adjudicatarios.

Málaga, 30 de Enero de 1936.

X—423

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala quinta de esta Audiencia provincial, Relatoría Secretaría de D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por D. José Armesto Rivas con doña Clotilde del Molino Martín, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 102.—En la villa de Madrid a 17 de Diciembre de 1935.

Vistos los presentes autos, sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, seguidos a instancia de don José Armesto Rivas, mayor de edad, Inspector municipal de Sanidad y vecino de Illescas, representado por el Procurador D. Diego Pacheco y defendido por el Letrado D. Enrique Peinado, contra doña Clotilde del Molino Martín, representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a acceder a la demanda inicial decretando el divorcio entre los cónyuges D. José Armesto Rivas y doña Clotilde del Molino Martín, por estimar concurre la causa duodécima del artículo 3.º de la ley del Divorcio, que se invoca en dicha demanda, que no procede declarar culpable a ninguno de los referidos cónyuges y sin que deba hacerse expresa condena de costas.

Tan pronto sea firme esta sentencia, cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la indicada ley del Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, por la incomparecencia de la demandada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Vieitez.—José González Llana.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. José Vieitez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección quinta de esta Audiencia en el día de su fecha; de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la "Gaceta de Madrid", por lo que respecta al litigante no comparecido doña Clotilde del Molino Martín extiendo la presente, que firmo en Madrid a 31 de Enero de 1936.—El Oficial de Sala, Enrique Torres Estrada.

X—426

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento sumario promovidos por D. Angel Pelaz Celis y doña Julia González y González, hoy D. Alfonso Altimiras Ferrer, contra D. Angel Gil Romo y Melchora Zubiano Otero, por el presente se saca por primera vez a pública subasta, término de veinte días, y por el precio de su valoración, la siguiente finca:

Un manso o heredad llamado "Mas Garriga", sito en el término municipal de la villa de Tossa de Mar, que contiene en junto y en una sola finca seiscientos ochenta y una vesanas, poco más o menos, equivalentes a ciento cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y tres áreas, noventa y siete centiáreas, aproximadamente, dentro de cuyo terreno se halla edificada la casa Manso, señalada con el número 21, estancia señalada con el número 21, de bajos y un piso, cubierta de tejado, destinada a molino con su piedra y balsa para el agua; la casa Manso, cuadras y corral, mide, de frente, de ancho, ciento setenta y dos palmos, y de fondo, sesenta palmos, poco más o menos; y la estancia o molino, mide veinticinco palmos de ancho por veinticinco de fondo; las referidas seiscientos ochenta y una vesanas son, a saber: seiscientos cuarenta y seis vesanas de bosque alcornocal y encinar, pinas y arbustos, de los que treinta vesanas son de primera calidad, doscientas dieciséis vesanas de segunda y cuatrocientas vesanas de tercera; veintisiete vesanas de tierra campá cultivada, habiendo una vesana de regadío de segunda calidad y veintiséis vesanas sin regadío; cultivo de tercera clase o calidad y, últimamente, ocho vesanas de viña perdida, de ellas dos vesanas de segunda calidad y las seis restantes de tercera; toda la finca linda, en junto: a Oriente, parte con D. Francisco Bas, por las tierras del manso Samadan y parte con las nombradas parcelas de sucesores de don Francisco Rissech, de D. Pedro Bas y de D. Fernando Dalnau, mediante con estas tres últimas la riera nombrada de Terra Negra, parte con tierras de heredad de D. Pedro Moré, de pertenencias del manso Dauder, parte con los de D. Buenaventura Montaner, de pertenencias del manso Font y Reixach y parte con la tierra de herederos de Sebastián Martí, de pertenencias del manso Martí; a Mediodía, con dichos herederos de Rissech por su manso Ferró, parte con los de las tierras dichas Ferran y parte con don Francisco Bas, por su manso Samadan; a Poniente, parte con este mismo, parte con tierras de los herederos del nombrado Pedro Bas, de pertenencias del manso Ferró y parte con bosque de D. Juan Rissech, hacendado de Llagostera, y a Norte, parte con dichos herederos de Francisco Rissech, por razón del Mas Ferró y parte con terrenos de las llamadas parcelas del mismo Rissech, D. Pedro Bas y herederos del Mas Ferran, mediante entre dichas parcelas la expresada Riera de Terra Negra, inscrita al tomo 378,

libro 37 de Tossa, folio 138, finca 58 quintuplicado, inscripción décimosegunda.

El precio por el que sale a subasta la referida finca es la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día 29 de Febrero próximo venidero, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, ala derecha, y a la hora de las doce.

Y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de la valoración, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio por el que sale a subasta.

Barcelona, 22 de Enero de 1936.—
El Secretario (legible).

X—417

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por don Baldomero Vidal Vilafó, contra don Pablo Esteve Garné, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Una casa en construcción situada en San Adrián del Besós, partido judicial de Barcelona, en la calle de San Joaquín, sin demarcación de número, con vuelta a la calle de Nuestra Señora del Pilar, compuesta de tres plantas o pisos y patios, que ocupan una superficie total de 818 metros noventa y cinco decímetros cuadrados, y linda: por su frente o fachada principal, o sea al Sur, con la calle de San Joaquín; por la derecha, entrando, o sea al Este, con terreno de D. Calixto Jiznénez y Beloso; por la izquierda u Oeste, con la calle de Nuestra Señora del Pilar, y por el fondo, Norte, con los señores Hijos y Nietos de C. Bauñar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente en el tomo 1.162 del archivo siete de San Adrián de Besós, folio 179, finca número 213, inscripción primera.

Valorada en setenta mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala-audiencia del expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 6 de Marzo próximo, y hora de las doce; previniéndose a los licitadores:

Primero. Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulte de autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta los mismos y que queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que los postores que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor instante, deberán consignar en la Caja general de Depósitos (Delegación de Hacienda), el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, que fué el setenta y cinco por ciento del de valoración, para poder tomar parte en la misma; devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate; y

Cuarto. Que una vez dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigna la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio de los de otorgación de la escritura, en su caso, y demás, hasta la entrega de bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, 27 de Enero de 1936.—
El Secretario, José Molina.

X—415

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

cumplimiento de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, en el expediente que luego se dirá, se hace público que don Abelio Cortina Cataluña ha formulado ante dicho Juzgado solicitud de declaración o cambio de los apellidos y nombre dichos de Abelio Cortina, Cataluña por los de Abelio Tomás Montenegro Cortina; cuya solicitud funda, sustancialmente, en que dicho demandante nació en Valencia en 7 de Marzo de 1882, siendo inscrito en el Registro civil del distrito de San Vicente como hijo natural de doña Vicenta Cortina Cataluña, bajo el nombre de Abelio Cortina Cataluña, que en 9 de Marzo del propio año fué bautizado en la Iglesia Parroquial de San Martín, Obispo y San Antonio, Abad, con el propio nombre y apellidos; que debido a vivir en el mismo domicilio, durante su infancia, don Ramón Montenegro González, por uso constante, y sin propósito alguno de usurpar apellido ajeno, ha venido utilizando siempre el apellido Montenegro como a primero y el de Cortina como a segundo; teniendo todavía mayor explicación el uso por el hecho de haber contraído matrimonio civil y canónico la madre del instante con dicho D. Ramón Montenegro González,

en 8 de Agosto de 1896; que de la certificación de la partida de casamiento que acompaña con la solicitud del expediente se desprende que al contraer matrimonio la madre del instante contaba éste únicamente catorce años, y el uso del apellido de Montenegro, que a pesar de obedecer a un mal entendido, venía haciéndose como completamente válido y legítimo por la denominación que le daban los que, realmente, pero por lo menos en su vida de relación actuaban de padres legítimos, se vino a consolidar por la legalización de un estado anterior de convivencia, máxime tratándose de personas de humildísima condición; que ya en uso de tal apellido, bajo el mismo fué a la escuela, que con tales nombres fué elegido miembro y Vocal del Instituto de Reformas Sociales de Valencia, después Inspector del propio Organismo, según resulta de diferentes certificados que acompaña, haciendo resaltar que tales documentos datan de 1904 y 1905; que con el mismo nombre se contrató para prestar sus servicios, entre otros empleos, en la Casa F. Martínez Andreu, de Valencia, según certificado que también acompaña; que más tarde mejoró el instante de condición social, instalándose en esta ciudad por cuenta propia; que durante más de veinticinco años ha ejercido una vida comercial de sacrificio y trabajo honrado y utilizando siempre el nombre de Abelio Tomás Montenegro Cortina; que continuaría el demandante utilizando tal nombre de no haberse preocupado recientemente de obtener la documentación necesaria para contraer matrimonio, en cuyo momento, con gran sorpresa de su parte, se enteró del hecho que motiva la inscripción del expediente; que, de haber prestado el servicio militar, forzosamente se habría enterado de ello, pero no fué así, por cuanto hallándose sexagenario el esposo de su madre, ella misma se cuidó del trámite del expediente de exención; que todo ello hace que en este momento, por la fuerza de los hechos, el demandante sea conocido comercialmente bajo este nombre, que es el que figura en la cédula personal, la contribución, el negocio y las propiedades inmuebles que posee; que por otra parte, el crédito de que disfruta, las relaciones de amistad y los títulos de posesión de cuanto honradamente ha adquirido se halla íntimamente unido a tal nombre; que por ello, entiende que en el presente caso, aparte de razones de índole sentimental, de ostentar el apellido de quien fué práctica y moralmente el padre y de la razón de afecto con el mismo, se dan motivos más que suficientes para no considerar como un mero capricho el solicitar la debida autorización para cambiar el primer apellido, conservando como segundo el de Cortina, que es el de su propia madre; que, seguramente, ésta y su esposo, de haber podido imaginar el entorpecimiento que en este momento le representa al instante el haber hecho utilizar los apellidos que su afecto le otorgó, habrían legalizado la situación, bien por medio del reconocimiento, o bien le habrían adoptado dándole tales apellidos; y que, fa-

Hechos, no es posible utilizar otro procedimiento que el actual.

La finalidad de la publicación de los presentes edictos es que la solicitud de cambio de apellido a que se refieren llegue a conocimiento de cuantos se crean con derecho a hacer oposición a la misma, al objeto de que puedan efectuarlo, para lo cual se les concede el término perentorio de tres meses, a contar desde el día de la publicación del último de los edictos expedidos.

Barcelona, 8 de Enero de 1936.—El Secretario, José Molina.

X—418

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 9, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por la Compañía general de Coches y Automóviles, Sociedad anónima, y en el que se interesa la cancelación de la primera hipoteca constituida sobre la porción de terreno con los edificios en el mismo levantados, situada en esta ciudad, con frente o fachada en la calle o Paseo del Obispo Laguarda, de superficie 4.273 metros, 61 decímetros cuadrados, equivalentes a 113.113 palmos, 90 decímetros de palmo, también cuadrados: lindante: por el frente, o sea Oeste, con la calle del Obispo Laguarda; por la izquierda, entrando, o sea Norte, parte con D. Agustín Dordal, parte con D. Erasmo de Janer y parte con la calle de la Riera Alta; por la derecha, o sea Sur, parte con don Francisco Poch, parte con D. Pedro Huguet, D. Manuel Pagés y D. Juan Bosch, y por la espalda o fondo, parte con D. Juan Batllé y parte con don Agustín Dordal y D. Erasmo de Janer. Inscrita al tomo 1.298 del archivo 82 de la Sección cuarta de Occidente, folio 10 vuelto, finca número 1.420, inscripción tercera del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de Barcelona, en virtud de la escritura pública autorizada por el Notario de esta capital D. Narciso Batllé Baró en 31 de Diciembre de 1927, a fin de garantizar los 1.040 títulos de Obligaciones de la expresada Compañía, de valor nominal quinientas pesetas cada una. Por el presente se hace saber de nuevo que por la repetida Compañía de Coches y Automóviles, S. A., se ha consignado la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, importe del título número 441 y de cuarenta cupones correspondientes a los títulos números 188, 321, 322, 421, 769, 1.044, 1.045, 1.049, 1.050, 1.148, 1.588, 1.603, 1.604, 1.610, 1.848, 1.984 y 1.990; y se llama de nuevo a las personas que se consideren con derecho a oponerse a la cancelación solicitada para que comparezcan en el expediente a hacer uso de su derecho, dentro del término de dos meses.

Apercibidos que, de lo contrario, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 28 de Enero de 1936.—El Secretario, José María Salva.

X—416

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJÓN

Don Rufino Avello y Avello. Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de Gijón.

Por el presente hago saber: Que doña Aurora Delor y García Luna, mayor de edad viuda y vecina de Gijón, promovió ante este Juzgado expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo D. Higinio Delor y García Luna, que falleció en esta población el día 14 de Diciembre último, hijo de D. Ricardo y de doña Rosa, siendo Presbítero y sin haber dejado descendientes ni ascendientes.

En el expediente o escrito inicial se interesa se declaren únicos y universales herederos del D. Higinio Delor y García Luna a la recurrente doña Aurora Delor, como hermana, según queda expresado del mismo; a D. José Alberto Muñiz Delor, como stirpe representativa de doña María Trinidad Delor García Luna, que a la vez lo fué del D. Higinio, y a D. Ramón, doña Gila, doña María Aurora, doña Avelina y doña María del Carmen Delor Castro y a D. Isidro y doña Luisa Delor Alvarez, como stirpe representativa de otro hermano del D. Higinio que se llamó D. Isidro Delor García Luna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, en atención a que los bienes y Derechos reales que constituyen la herencia del D. Higinio Delor García Luna, exceden de dos mil pesetas, en virtud de este edicto se hace saber la muerte sin testar de dicho señor y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Gijón a 28 de Enero de 1936.—El Secretario judicial, por habilitación (ilegible).—El Juez, Rufino Avello y Avello.

X—424

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo del que es Secretario el referendante se tramitan autos ejecutivos hoy en vía de apremio, promovidos por D. Juan Bonafé Laparra, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo, contra don Luis González Uceda, mayor de edad y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito de cinco mil pesetas, gastos, intereses y costas, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, de las dos fincas embargadas al deudor siguientes:

Primera.—Parcela B de la casa situada en Madrid, en la calle de Bravo Murillo, señalada con los números 7 y 9 modernos, sin manzana conocida, que es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número 6.558, obran-

te al folio 29 del tomo 935 del archivo 263 de la Sección primera.

Valorada pericialmente en la cantidad de ciento cuatro mil trescientas cincuenta y siete pesetas y ochenta y un céntimos, a deducir las cargas si las hubiere.

Segunda.—Una casa situada en esta capital y su calle de Magallanes, número 16, que es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número 6.559, obrante al folio 36 del tomo 935 del archivo 263 de la Sección primera.

Valorada pericialmente en la cantidad de veintitrés mil ciento cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, a deducir las cargas si las hubiere.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, se ha señalado el día 29 de Febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta de las relacionadas fincas es el fijado en la tasación pericial.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de venta de la finca a que pretendan hacer proposición, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación y la certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, y sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 28 de Enero de 1936.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Manuel Fernández.

X—419

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia interino número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador de los Tribunales D. Alfredo Correa, contra doña Carmen Naranjo Oliveros, sobre secuestro y posesión interina de dos fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de dieciocho mil pesetas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, las fincas siguientes:

Primera.—En Lora del Río, casa número 24 de la calle de Rodríguez de la Barboña, antes Jiménez de Cisneros; que linda: por la derecha de su entrada, con casa de Francisco y Guillermo Oliveros Alvarez; por la izquierda, con otra de Mercedes Fernández Gómez, y por la espalda, con corral de casa de Gertrudis Naranjo y Alonso.

El solar, según medición reciente, tiene 100 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 1.288 pies cuadrados, de los que están edificadas en dos

plantas 90 metros cuadrados, destinándose el resto a patio posterior.

Actualmente se están haciendo obras de mejora.

Segunda.—Casa número 12 de la misma calle en la manzana 23, con una extensión superficial de 309 metros cuadrados, tiene dos plantas edificadas, y linda: por la derecha de su entrada, con otra de D. Manuel López Morilla; por la izquierda, con otra de los herederos de D. Manuel Leal, y por la espalda, con casa de D. Rafael Liñán y D. Cristóbal Fernández.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Lora del Río, el día 28 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. Las referidas fincas salen a subasta por primera vez en la cantidad de dieciocho mil pesetas la primera finca, y la segunda, por la de treinta y dos mil quinientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas cantidades, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Enero de 1936.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez interino de primera instancia, Vicente de la Serna.

X—425

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SAN SEBASTIAN

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Salustiano Iraizoz, en nombre de D. Martín José Goldaracena, contra D. Andrés Peña, en reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 sobre la anterior, por las cantidades que más abajo se indican y por medio de lotes, los

bienes que a continuación se reseñan:

Primer lote.

La mitad indivisa de una parcela de terreno procedente de los pertenecidos de la casa Shole-enea, en jurisdicción de la Universidad de Lezo, de cabida 2.500 metros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte, con pertenecidos del mismo Shole-enea, de donde se segregó; por el Sur, con canal; por el Este, con pertenecidos de la casa Parroquial, y por el Oeste, con pertenecidos de los herederos de Lecuona.

Tipo de subasta, 6.750 pesetas.

Segundo lote.

Terreno herbal, conocido con el nombre de Burgoenea o Burugalurra, predio rústico, de cabida 5.844 metros y 40 decímetros cuadrados, situados en jurisdicción de la Universidad de Lezo, y linda: por el Norte, con carretera y terreno segregado, vendido a D. Andrés Sáenz de Parayuelo, y por los otros puntos cardinales, con caminos carretillos públicos.

Tipo de subasta, 18.750 pesetas.

Tercer lote.

Un crédito hipotecario a favor del ejecutado de ciento dieciséis mil doscientas cincuenta y cinco pesetas y cuarenta y cinco céntimos, contra D. Alberto Artiz y Artiz al interés del 6 por 100 anual, garantizado con hipoteca de las fincas que en dichos autos se detalla.

Tipo de subasta, 87.191,60 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta capital, el día 3 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, y se previene por el presente a los licitadores:

Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del tipo por el que salen los bienes a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a 27 de Enero de 1936.—P. S. M., el Secretario, José María Paternina.—El Juez, Manuel Cruz.

X—421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SAN SEBASTIAN

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. T. Artemio Balmaseda, en nombre de la Caja de Ahorros provincial, contra D. Cipriano Auge, en reclamación de cantidad, en los cuales se sacan a pública subasta, por término de veinte días y por la cantidad de doscientas ochenta mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas, la finca siguiente:

Fábrica para la congelación de pescados, con terreno pertenecido, sito en Pasajes de San Pedro.

Consta de planta baja y un piso alto en toda su extensión, y ocupa una superficie de 248 metros y 59 decímetros cuadrados.

Tiene derecho de medianerías, respecto de las paredes Norte y Oeste de la misma casa en toda su extensión y altura; el terreno situado en la parte Nordeste tiene 22 metros y 32 decímetros cuadrados; el existente en la parte Occidental, 30 metros y 66 decímetros cuadrados, y la antepuerta en la parte Sur, 26 metros 20 decímetros cuadrados, y la superficie total es de 327 metros y 77 decímetros cuadrados.

La parcela existente al Norte de la finca que se describe y que la separa de la finca de D. Francisco Abdonagui, es propia de la fábrica.

Y los linderos generales son: por el Norte, o espalda, con pertenecidos de la casería Trincher; por el Sur, o frente, con la casa precedentemente descrita y con la carretera de Pasajes de San Pedro a San Sebastián; por el Este, o derecha, entrando, con la citada casa y antepuerta y con el terreno adjudicado a D. Guillermo Auge, deslindando como finca segunda, y por el Oeste, o izquierda, con pertenecidos de Trincher y la rampa de servidumbre de la casería Ilumbre.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, el día 7 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, previniéndose por el presente a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta expresado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a 24 de Enero de 1936.—P. S. M., el Secretario, José María de Paternina.—El Juez, Manuel Cruz.

X—422

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA.—SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Diciembre próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

N O M E R E S	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Ricardo Pastrana Ríos.....	Jefe Superior de Administración civil, Secretario del Gobierno civil de Madrid, en comisión, con sueldo de 12.000 pesetas	Confirmado en el cargo de Jefe Superior de Administración civil, Secretario del Gobierno de Madrid.....	A.
Rafael Afán de Rivera y Marcos de Lizana	Jefe de Administración civil de primera, Secretario del Gobierno de Toledo, en comisión, con 11.000 pesetas.	Confirmado en el cargo de Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno de Toledo.....	A.
José Monsalve Sampedro.....	Jefe de Administración de segunda en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 10.000 pesetas	Confirmado en el cargo de Jefe de Administración civil de segunda clase en el Ministerio	A.
Joaquín del Moral y Pérez de Aloe	Jefe de Administración civil de segunda clase, excedente forzoso	Jefe de Administración de segunda clase en el Gobierno de Madrid, con sueldo de 10.000 pesetas	Reingreso.
Rafael Verdú García.....	Jefe de Administración de segunda clase, Secretario del Gobierno de Sevilla, en comisión, con sueldo de 10.000 pesetas	Fallecido	2
Enrique Sandino y Agudo.....	Jefe de Administración de segunda clase en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 10.000 pesetas.....	Fallecido	2
Faustino Santalices Pérez.....	Jefe de Administración de tercera clase, Secretario del Gobierno de Orense, en comisión, con sueldo de 8.000 pesetas	Confirmado en el cargo de Jefe de Administración de tercera, Secretario del Gobierno de Orense.....	A.
Ricardo Dessy y Martos.....	Jefe de Administración de tercera clase en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 8.000 pesetas	Confirmado en el cargo de Jefe de Administración de tercera del Ministerio.....	A.
José Ignacio Alberti y Gómez...	Jefe de Negociado de primera en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 7.000 pesetas	Confirmado en el cargo de Jefe de Negociado de primera en el Ministerio.....	A.

N O M B R E S	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Antonio Gil y Sánchez Moreno.	Jefe de Negociado de primera en el Gobierno de Madrid, en comisión, con sueldo de 7.000 pesetas	Confirmado en el destino de Jefe de Negociado de primera en el Gobierno de Madrid	A.
Gabino Ruiz de Atauri.....	Jefe de Negociado de primera en el Gobierno de Sevilla, en comisión, con sueldo de 7.000 pesetas.....	Jefe de Negociado de primera, en comisión, con 7.000 pesetas, Secretario del Gobierno de Sevilla.....	2
Anesio García Garrido.....	Jefe de Negociado de primera en el Gobierno de León, en comisión, con sueldo de 6.000 pesetas	Confirmado en el destino de Jefe de Negociado de segunda en el Gobierno de León, en comisión, con sueldo de 7.000 pesetas.....	A.
Salvador Gutiérrez Domínguez..	Jefe de Negociado de primera en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 6.000 pesetas	Confirmado en el destino de Jefe de Negociado de segunda en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 7.000 pesetas.....	A.
Gustavo Espinós Moltó.....	Jefe de Negociado de segunda en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 6.000 pesetas	Fallecido	2
Tomás Núñez Riveras.....	Jefe de Negociado de segunda en el Gobierno de Teruel, en comisión, con sueldo de 6.000 pesetas.....	Fallecido	2
José Rodríguez Santiago.....	Jefe de Negociado de segunda en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 5.000 pesetas	Confirmado en el destino de Jefe de Negociado de tercera en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 6.000 pesetas	A.
Emilio Sánchez López.....	Jefe de Negociado de segunda en el Gobierno de Málaga, en comisión, con sueldo de 5.000 pesetas.....	Confirmado en el destino de Jefe de Negociado de tercera en el Gobierno de Málaga, en comisión, con el sueldo de 6.000 pesetas.....	A.
Luis Sánchez Susillo.....	Jefe de Negociado de segunda en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 5.000 pesetas	Confirmado en el destino de Jefe de Negociado de tercera en el Ministerio, en comisión, con el sueldo de 6.000 pesetas.....	A.
Victorio Hidalgo Sánchez.....	Jefe de Negociado de tercera en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 5.000 pesetas	Confirmado en el destino de Jefe de Negociado de tercera en el Ministerio.....	A.
Antonio Fernández Orts.....	Jefe de Negociado de tercera en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 4.000 pesetas	Confirmado en el destino de Oficial de primera clase en el Ministerio, con el sueldo de 5.000 pesetas.....	A.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Antonio Palao Hernández.....	Jefe de Negociado de tercera en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 4.000 pesetas	Confirmado en el destino de Oficial de primera clase en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 5.000 pesetas.	A.
Juan Ortega Díez.....	Jefe de Negociado de tercera en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 4.000 pesetas	Confirmado en el destino de Oficial de primera clase en el Ministerio, en comisión, con sueldo de 5.000 pesetas.	A.
Antonio Ron Pardo.....	Oficial de primera clase en el Gobierno de Lugo, en comisión, con sueldo de 4.000 pesetas	Confirmado en el destino de Oficial de primera clase en el Gobierno de Lugo.....	A.
Jesús García Pardo.....	Auxiliar de Administración civil con 3.000 pesetas en el Gobierno de Coruña.....	Auxiliar de Administración civil con 3.000 pesetas en el Gobierno de Almería.....	A.

Madrid, 27 de Enero de 1936.—El Subsecretario, Carlos Echeburu,

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MONTES Y GANADERIA

CLASIFICACION DE PARTIDOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

NÚMERO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	NÚMERO DE HABITANTES	TOTAL DEL PARTIDO	VETE- RINARIOS	DENOMINACION DEL PARTIDO
1	Ajofrín	Ajofrín	2.278	2.658	1	Unico. Agregado.
		Chueca	380			
		Alameda de la Sagra...	1.657	3.173	1	Mancomunado.
2	Alameda de la Sagra...	Pantoja	934			
		Cobeja	582	3.284	1	Unico.
3	Aicaudete de la Jara...	Aicaudete de la Jara...	3.284			
4	A. de Earbarroya.....	A. de Earbarroya.....	2.531	2.531	1	Unico.
5	A. de San Bartolomé...	A. de San Bartolomé...	1.330	1.707	1	Mancomunado.
		Navalmoralejo	377	2.070	1	Unico.
6	Almonacid	Almonacid	2.070			
7	Almorox	Almorox	2.864	2.864	1	Unico.
8	Añover de Tajo.....	Añover de Tajo.....	3.396	3.396	1	Unico.
9	Bargas	Bargas	3.865	3.865	1	Unico.
10	Belvis de la Jara.....	Belvis de la Jara.....	4.600	4.600	1	Unico.
11	Borox	Borox	2.225	2.225	1	Unico.
		Buenaventura	881	2.354	1	Mancomunado.
12	Buenaventura	Montesclaros	866			
		Sotillo de las Palomas.	607	1.130	1	Unico.
13	Cabezamesada	Cabezamesada	1.130			
14	Calera y Chozas.....	Calera y Chozas.....	3.955	3.955	1	Unico.
15	Calzada de Oropesa...	Calzada de Oropesa...	2.561	3.563	1	Unico.
		Caleruela	1.002	2.220	1	Agregado.
16	Camarena	Camarena	2.220			
		Arcicóllar	756	2.976	1	Agregado.
17	Camuñas	Camuñas	3.000	3.000	1	Unico.
18	Carmena	Carmena	2.000	2.000	1	Unico.
19	Carpio de Tajo.....	Carpio de Tajo.....	4.390	4.390	1	Unico.
		Carranque	992	1.787	1	Mancomunado.
20	Carranque	El Viso de San Juan...	432			
		Ugena	363	1.794	1	Unico.
21	Casar de Escalona.....	Casar de Escalona.....	1.794			
22	Casarrubios Monte.....	Casarrubios Monte.....	2.142	2.142	1	Unico.
23	Castillo de Bayuela.....	Castillo de Bayuela.....	1.591	1.896	1	Mancomunado.
		Cardiel de los Montes.	305	2.832	1	Unico.
24	Cebolla	Cebolla	2.832			
		Illán de Vacas.....	91	2.923	1	Agregado.
		Cedillo del Condado....	1.161	2.283	1	Mancomunado.
25	Cedillo del Condado....	Lominchar	742			
		Palomeque	385	1.038	1	Mancomunado.
26	Los Cerralbos	Los Cerralbos	1.038			
		Montearagón	947	10.200	3	Escalafón.
27	Consuegra	Consuegra	10.200			
28	Corral de Almaguer....	Corral de Almaguer....	8.382	8.382	2	Escalafón.
29	Cuerva	Cuerva	1.851	2.479	1	Mancomunado.
		Retanés	628	1.324	1	Mancomunado.
30	Chozas de Canales.....	Chozas de Canales.....	1.324			
		Ventas de Retamosa....	592	2.815	1	Unico.
31	Dosbarrios	Dosbarrios	2.815			
		Cahañas de Yepes.....	889	1.359	1	Mancomunado.
32	Domingo Pérez.....	Domingo Pérez.....	1.359			
		Erustes	478	1.758	1	Mancomunado.
33	Escalona	Otero	414			
		Escalona	1.758	3.235	1	Mancomunado.
34	Escalonilla	A. de Escalona.....	815			
		Paredes de Escalona...	662	3.756	1	Unico.
35	Espinoso del Rey.....	Escalonilla	3.756			
		Burujón	1.309	5.065	1	Agregado.
		Espinoso del Rey.....	1.615	3.266	1	Mancomunado.
36	Esquivias	Torreçilla de la Jara..	1.169			
		Retamoso	482	2.257	1	Unico.
37	La Estrella.....	Esquivias	2.257			
		Seseña	1.777	4.034	1	Agregado.
38	Fuensalida	La Estrella.....	2.066	2.066	1	Unico.
39	Gálvez	Fuensalida	4.867	4.867	1	Unico.
40	Gamonal	Gálvez	4.518	4.518	1	Unico.
		Gamonal	1.624	1.624	1	Unico.

NÚMERO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	NÚMERO DE HABITANTES	TOTAL DEL PARTIDO	VETE- RINARIOS	DENOMINACION DEL PARTIDO
41	Gerindote	Gerindote	2.079	2.718	1	Unico.
42	Guadamur	Albarreal de Tajo.....	639			Agregado.
43	La Guardia.....	Guadamur	1.997	1.997	1	Unico.
44	Las Herencias.....	La Guardia.....	3.831	3.831	1	Unico.
45	Hormigos	Las Herencias.....	2.220	2.859	1	Unico.
46	Huecas	Membrillo	639			Agregado.
47	Huerta Valdecarábanos.....	Hormigos	779	779	1	Unico.
48	Iglesuela	Huecas	809	1.711	1	Mancomunado.
49	Illescas	Rielves	802			
50	Lagartera	Huerta Valdecarábanos.....	2.682	2.682	1	Unico.
51	Layos	Iglesuela	1.190			
52	Lillo	A. de la Cañada.....	858	2.290	1	Mancomunado.
53	Lucillos	Sartajada	242			
54	Madrirdejos	Illescas	2.091	2.630	1	Unico.
55	Malpica	Yeles	539			(Agregado.
56	Manzanaque	Lagartera	2.638			Unico.
57	Maqueda	Herrerueta	1.003	3.871	1	Agregado.
58	Mascaraque	Ventas de San Julián...	230			Agregado.
59	La Mata.....	Layos	526			
60	Mazarambroz	Argés	731	2.102	1	Mancomunado.
61	Menasalbas	Casasbuenas	484			
62	Méntrida	Cobisa	361			
63	Miguel Esteban.....	Lillo	3.748	3.748	1	Unico.
64	Mocejón	Lucillos	1.060	2.310	1	Mancomunado.
65	Mohedas de la Jara.....	Cazalegas	1.250			
66	Mora	Madrirdejos	9.075	9.075	2	Escalafón.
67	Nambroca	Malpica	1.522	2.320	1	Mancomunado.
68	Nava de Ricomalillo.....	Mesegar	798			
69	Navahermosa	Manzanaque	1.002	1.002	1	Unico.
70	Navalcán	Maqueda	695	695	1	Unico.
71	Los Navalmorales.....	Mascaraque	1.082	2.078	1	Mancomunado.
72	Navalucillos	Villaminaya	996			
73	Navamorcuende	La Mata.....	2.121			
74	Noblejas	Carriches	887	3.008	1	Unico.
75	Noez	Mazarambroz	1.681	1.681	1	Agregado.
76	Nombela	Menasalbas	4.455	4.455	1	Unico.
77	Novés	Méntrida	2.335	2.335	1	Unico.
78	Ocaña	Miguel Esteban.....	3.673	3.673	1	Unico.
79	Oliás del Rey.....	Mocejón	3.398	3.398	1	Unico.
80	Orgaz con Arisgotas.....	Mohedas de la Jara.....	1.425			
81	Oropesa	Campillo de la Jara.....	1.575	3.806	1	Mancomunado.
82	Peñanustán	Puerto de San Vicente.....	806			
83	Pepino	Mora	10.973	10.973	3	Escalafón.
84	Polán	Nambroca	1.225	1.739	1	Mancomunado.
85	Portillo	Burguillos	514			
86	Puebla de Almoradiel.....	Nava de Ricomalillo.....	1.493			
		Buenasbodas	765	3.763	1	Mancomunado.
		Robledo del Mazo.....	1.505			
		Navahermosa	4.135	4.709	1	Unico.
		Hontanar	574			Agregado.
		Navalcán	3.207	4.807	1	Unico.
		Parrillas	1.600			Agregado.
		Los Navalmorales.....	4.631	4.631	1	Unico.
		Navalucillos	4.896	4.896	1	Unico.
		Navamorcuende	2.020	2.439	1	Unico.
		Marrupe	419			Agregado.
		Noblejas	3.237	3.237	1	Unico.
		Noez	1.044	2.423	1	Mancomunado.
		Nombela	1.379			
		Novés	2.023	2.023	1	Unico.
		Ocaña	2.669	2.669	1	Unico.
		Ontigola con Oreja.....	6.387	7.156	1	Unico.
		Oliás del Rey.....	769			Agregado.
		Orgaz con Arisgotas.....	1.356	1.356	1	Unico.
		Oropesa	3.487	3.487	1	Unico.
		Alcañizo	4.210			
		Torralba de Oropesa...	956	6.034	1	Unico.
		Pelahustán	868			Agregado.
		Nuño Gómez.....	1.364			
		Garciojum	677	2.490	1	Mancomunado.
		Pepino	449			
		Cervera los Montes.....	527			
		San Román de los Mon- tes	892	2.182	1	Mancomunado.
		Polán	763			
		Portillo	2.979	2.979	1	Unico.
		Puebla de Almoradiel.....	2.419	2.419	1	Unico.
			4.679	4.679	1	Unico.

NÚMERO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTOS DEL MISMO	NÚMERO DE HABITANTES	TOTAL DEL PARTIDO	VETE- RINARIOS	DENOMINACION DEL PARTIDO
87	Puebla de Montalbán...	Puebla de Montalbán...	7.305	7.305	1	Unico.
88	Pueblanueva	Pueblanueva	3.240	3.240	1	Unico.
89	Puente del Arzobispo...	Puente del Arzobispo... Alcolea de Tajo..... Azután	1.895 782 570	3.247	1	Mancomunado.
90	Quero	Quero	2.785	2.785	1	Unico.
91	Quintanar de la Orden...	Quintanar de la Orden...	8.241	8.241	2	Escalafón.
92	Quismondo	Quismondo	1.970	1.970	1	Unico.
93	Real de San Vicente...	Real de San Vicente... Hinojosa San Vicente...	2.206 1.145	3.351	1	Unico. Agregado.
94	Recas	Recas	2.265	3.235	1	Unico.
95	Romeral (El).....	Romeral (El).....	970	2.996	1	Agregado. Unico.
96	San Bartolomé las A. ...	San Bartolomé las A. ...	2.996	2.996	1	Unico.
97	San Martín Montalbán...	San Martín Montalbán... San Martín de Pusa.....	1.739 1.511	1.679	1	Unico. Unico.
98	San Martín de Pusa....	Santa Ana de Pusa..... V. de Montalbán.....	1.094 281	2.886	1	Mancomunado.
99	San Pablo los Montes...	San Pablo los Montes...	2.577	2.577	1	Unico.
100	Santa Cruz de la Zarza...	Santa Cruz de la Zarza...	5.976	5.976	1	Unico.
101	Santa Cruz Retamar.....	Santa Cruz Retamar.....	2.555	2.555	1	Unico.
102	Santa Olalla.....	Santa Olalla.....	2.978	2.978	1	Unico.
103	Segurilla	Segurilla	1.396	3.059	1	Mancomunado.
104	Sevilleja de la Jara.....	Sevilleja de la Jara.....	1.663	3.143	1	Unico.
105	Sonseca Casalgordo.....	Sonseca Casalgordo.....	3.143	5.274	1	Unico.
106	Talavera de la Reina...	Talavera de la Reina...	5.274	14.876	3	Escalafón.
107	Tembleque	Tembleque	14.876	3.897	1	Unico.
108	Toboso (El).....	Toboso (El).....	3.897	2.370	1	Unico.
109	Toledo	Toledo	2.370	27.443	4	Escalafón.
110	Torre E. Hambrán.....	Torre E. Hambrán.....	27.443	2.124	1	Unico.
111	Torrico	Torrico	2.124	1.743	1	Unico.
112	Torrijos	Torrijos	1.743	4.059	1	Unico.
113	Turleque	Turleque	4.059	345	1	Agregado.
114	Urda	Urda	345	47	1	Agregado.
115	Val Santo Domingo.....	Val Santo Domingo.....	47	2.200	1	Unico.
116	Valdeverdeja	Valdeverdeja	2.200	5.912	1	Unico.
117	Valmojado	Valmojado	5.912	1.737	1	Mancomunado.
118	Velada	Velada	1.737	1.234	1	Unico.
119	Ventas P. Aguilera.....	Ventas P. Aguilera.....	1.234	4.072	1	Unico.
120	Villacañas	Villacañas	4.072	2.145	1	Unico.
121	Villa Don Fadrique.....	Villa Don Fadrique.....	2.145	2.201	1	Unico.
122	V. de los Caballeros...	V. de los Caballeros...	2.201	3.115	1	Unico.
123	Villaluenga	Villaluenga	3.115	9.202	2	Escalafón.
124	Villamiel	Villamiel	9.202	4.164	1	Unico.
125	Villanueva de Bogas...	Villanueva de Bogas...	4.164	5.000	1	Unico.
126	Villarrubia Santiago...	Villarrubia Santiago...	5.000	1.196	1	Mancomunado.
127	Villaseca de la Sagra...	Villaseca de la Sagra... Magán	1.196 644	1.840	1	Mancomunado.
128	Villasequilla	Villasequilla	644	691	1	Mancomunado.
129	Villatobas	Villatobas	691	424	1	Unico.
130	Yébenes	Yébenes	424	930	1	Unico.
131	Yepes	Yepes	930	3.594	1	Unico.
132	Yuncier	Yuncier	3.594	1.218	1	Unico.
133	Yuncos	Yuncos	1.218	4.094	1	Unico.
134	Azaña	Azaña	4.094	1.691	1	Mancomunado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

537

ALVAREZ HERVIA, José; de veinticuatro años, soltero, hijo de Eusebio y Cecilia, natural de Santander, jornalero, domiciliado últimamente en Encomienda, 13; se le cita para que el día 18 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 980 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

538

ARIAS GARCIA, Valentín; de veintiocho años, soltero, comisionista, hijo de Fernando y María, natural de Doriga (Oviedo), que dijo vivir en la calle del Almendro, número 18, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa, bajo el número 244 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

539

BELMONTE MANZON, Ricardo; cuyo domicilio actual se ignora; comparecerá el día 27 de Febrero, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 20, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera número 20, segundo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

540

BLANCO OLIVARES, Mariano; de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Manuel Zenón, 8, y en la actualidad en ignorado paradero; condenado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 20, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 522 de 1935.

541

CASILLAS DE MENDOZA, Agustín; de veintitrés años, soltero, hijo de Francisco y Concepción, natural de Don Benito (Badajoz), mecanógrafo, domiciliado últimamente en Topete, 30, principal; se le cita para que el día 18 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 1.138 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1298

542

COLLADO CASTRO, Inés; Miguel Alonso Araujo y Carmen Miguel Junciel, cuyos domicilios o paradero se ignoran; comparecerán el día 27 de Febrero, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal núm. 20, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará, en su rebeldía, el perjuicio a que haya lugar.

543

CORREA RUIZ, José, y sus padres; de diez años, hijo de Mariano y Elvira, natural de Avila, domiciliado últimamente en Calatrava, 37, tercero; se les cita para que el día 18 de Marzo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 735 de 1935; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

1298

544

GARCIA SANZ, José; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 27 de Febrero, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 20, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que haya lugar.

545

JIAHOBONE, Guido; de veintidós años, soltero, hijo de Eulico y Josefina, natural de Torino (Italia), chófer, domiciliado últimamente en Jesús, 2, segundo izquierda; se le cita para que el día 18 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 735 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

546

LOBO DEL CASTILLO, Alberto; cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá el día 25 de Febrero, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 20, de Madrid, sito en la

calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que haya lugar.

547

MARTINEZ SELIGRAT, Fermín; domiciliado últimamente en Madrid, Avenida de Trueba, número 10; comparecerá ante este Juzgado municipal de Vicálvaro, sito en la Carretera de Aragón, número 36, principal, en el término de quinto día, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 63 de 1935, por estafa; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará en su rebeldía el perjuicio consiguiente.

548

MURGA, Raúl; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 27 de Febrero, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 20, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

549

PINO SEVILLA, Mercedes, y Miguel Herranz Alonso; cuyos domicilios actuales se ignoran; comparecerán el día 27 de Febrero, y hora de las diez, en el Juzgado municipal número 20, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar; sumario número 1.163 de 1935.

550

RUIZ TAZON, Jesús; boxeador, domiciliado últimamente en la calle Mayor, 6 (Izquierda Republicana); se le cita para que el día 18 de Marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 980 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

551

SANCHEZ ORTIZ, Josefa; cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá el día 25 de febrero, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 20, de Madrid, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará, en su rebeldía, el perjuicio a que haya lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales, de no pre-

sentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

716

ALVAREZ CORREDAGUAS, Jesús; conocido también con el nombre de Manuel Maderas, sin segundo apellido, de veintinueve años de edad, hijo de María, soltero, natural de Lisboa (Portugal), jornalero, domiciliado últimamente en Oviedo carretera de Gijón, número 15, hoy de ignorado paradero; comparecerá en este Juzgado de Infantería, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle el auto de prisión acordada en el sumario número 91 de 1935, sobre hurto, y ser reducido a prisión; previéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1272

717

AMAYA HEREDIA, Sebastián; de treinta y dos años de edad, soltero, esquilador, natural de Palma del Río y vecino de Córdoba; procesado en este Juzgado en causa número 330 de 1935, por hurto, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

1265

718

ARES DIAZ, Baltasar; natural de León, de estado soltero, de treinta y dos años de edad, que dice ser contratista de obras, domiciliado últimamente en dicha capital de Logroño; procesado, por estafa, en sumario número 809 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño.

1273

719

BAUTISTA (a) "Ciego"; natural de Carlet, domiciliado últimamente en Valencia, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran; procesado en sumario número 5 del corriente año, sobre hurto de naranjas; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de instrucción de Carlet (Valencia) al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan de dicha causa.

1260

720

BERMUDEZ FERNANDEZ, Ramón; de veintinueve años de edad, soltero, esquilador, natural de Lopera y vecino de Buena; procesado en este Juzgado en causa número 330 de 1935, por hurto; comparecerá, dentro del término de

diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

1266

721

CEREZO MASIAN, José; natural de Murcia, de estado soltero, de profesión chofer, de veintidós años de edad, hijo de Emilio y de Encarnación, domiciliado últimamente en Barcelona, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 216 de 1934, por el delito de daños, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido y cumplir la pena impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1285

722

DIAZ OLIVEIRO, Abelardo; vecino y domiciliado últimamente en Valencia, calle de Sorni, número 1, natural de Ricobayo de Alba; hijo de Nicomedes y de Agustina; procesado, por el delito de estafa, en causa número 79 de 1931; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

1271

723

FALCO Y ALVAREZ DE TOLEDO, don Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Isabel, número 41; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para prestar declaración en causa por hurto en una finca de su propiedad, instruida por dicho Juzgado contra Lorenzo García Pérez y otro, y cuyo hecho ocurrió en Aranjuez; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1269

724

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Pilar, natural de San Sebastián, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, calle Feijóo, número 7; procesado, por el delito de hurto, en causa número 386 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, y Secretaría del Sr. Cardona.

1232

725

FRIAS MONLLOR, Manuel; cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Alicante, calle del General Villacampa, número 16, el cual tenía una peluquería en la calle Díaz Morúa, número 7; procesado, por estafa, en causa número 331 de 1935; com-

parecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

1256

726

GIRAL CASETE, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Málaga; procesado, por tenencia de proclamas subversivas, en causa número 242 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga, para constituirse en prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1283

727

MIGUEL MARCOS, Eloy; de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural de Buenavista de Valdivia, hijo de Nicéforo y Leonor, vecino de esta provincia, en Camino Viejo de Villaverde (últimamente); comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad y decretarse su prisión, pues así se ha acordado en el sumario que se instruye por hurto frustrado a Julián Gómez Muñoz con el número 15 de 1932; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

1273

728

MIRAZO, José María; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, número 77; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, con objeto de serle notificado el auto de su procesamiento y prisión, dictado en el sumario que se tramita bajo el número 311 de 1935, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1274

729

MORENO VERDUGO, Julián, y Jesús Silva García; de veinticuatro y diecinueve años de edad, solteros, naturales de Villa del Prado y Madrid, hijos de Gregorio y de Clementina, y de José y de Trinidad; domiciliados últimamente en esta vecindad, en la calle de Calatrava, número 29, y Ventosa, número 24, respectivamente; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado contra los mismos por la Superioridad y llevarse a efecto la misma en el sumario que se instruye con el número 161 de 1935, por tentativa de hurto; bajo

apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

1277

730

MUELA LAGUNA, Ambrosio; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado por estafa, número 1 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 5, de Sevilla.

1289

731

NIETO MILLA, Enrique (a) "el Pelizo"; de dieciséis años de edad, hijo de Enrique Nieto, y que dijo vivir con su abuela y sus hermanos en la calle de las Margaritas, 6, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario que se tramita en el mismo, bajo el número 446-935, por hurto.

1263 bis

732

NIETO MILLA, Enrique (a) "el Peliza", de dieciséis años de edad, hijo de Enrique Nieto, y que dijo vivir con su abuela y otros hermanos en la calle de las Margaritas, 6, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario que se tramita en el mismo por hurto de ropas, bajo el número 447-935.

1264

733

OLMOS TORAN, Francisco (a) "Paco Rata"; soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, natural de Alginet; domiciliado últimamente en Alginet, cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto, sumario número 5 del corriente año; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de instrucción de Carlet (Valencia), al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan de dicha causa.

1261

734

PAZOS FILGUEIRA, Adoración, y su madre Dolores Filgueira, cuyo último domicilio se ignora; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el fin de ratificarse en escrito presentado en el sumario número 331 de 1935, por lesiones de la primera, renunciando a la indemnización, y para ofrecer el procedimiento a la segunda.

Caso de no comparecer, se darán por ratificadas en aquel escrito, y en cuanto a su madre, se tendrá por instruida del derecho que a ser parte en la causa le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que se le ofrece por medio de la presente.

1276

735

PEREZ MORALES, Antonio; hijo de José y de Rosario, natural de Sevilla, soltero, marinero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Málaga, calle Mar, Bulto; procesado por el delito de hurto, en causa número 386 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, y Secretaría del Sr. Cardona.

1281

736

PEREZ PEREZ, Antonio; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Buenos Aires, viudo, zapatero, de cincuenta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Haro; comparecerá, en el término, de diez días, ante la Audiencia provincial de Vitoria; bajo apercibimiento que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1293

737

POR LA PRESENTE se cita y llama a Salvador Gómez Cervera; de profesión chófer, de veintitrés años de edad, natural de Cheiva, que tuvo su último domicilio en el Puerto de Sagunto, calle Menéndez Pelayo, número 30, piso primero, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Sagunto, dentro del término de cinco días, a prestar declaración nuevamente en el sumario que instruyo con el número 114 del año 1933, sobre desorden público, homicidios, lesiones y daños ocasionados a consecuencia del descarrilamiento del tren expreso de Sevilla-Barcelona en la noche del 9 de Diciembre de dicho año; apercibido que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

1288

738

POR LA PRESENTE se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID con fecha 13 de Agosto de 1922 para la busca y captura del procesado, seguida en este Juzgado con el número 45 de 1920 sobre estafa e intento de suicidio contra Juan Miguel Sola Motos, por haber sido éste capturado.

1286

739

REJAS TEJEDA, Santiago; de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Emilia, natural y vecino de Villanueva de la Serena, de donde desapareció en los primeros de este mes al ser perseguido por la Guardia civil, ignorándose su actual paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Don Benito, sito en la calle Catorce de Abril de 1931, números 5 y 7, para notificarle el auto de procesamiento, dictado en su contra con esta fecha, en la causa que se sigue con el número 127 del año 1935, por robo de chacina y otros efectos la noche del 9 al 10 de Diciembre último, en las casas de los vecinos de Mede-

lin, D. José María Nieto Corraliza y Antonio Cortés Casado, para prestar indagatoria y reducirse a la prisión decretada en su contra.

1270

740

RUIZ RUIZ, Gregorio; de veintinueve años de edad, soltero, de profesión verdulero, natural de El Villar, hijo de Pablo y de Lucía; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Palma, número 75, piso segundo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad y llevarse a efecto su prisión, pues así se ha acordado en el sumario que se instruye por estafa con el número 455 de 1932; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

1279

741

SAIZ, Manuela; cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Alcántara, número 40; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto a Juan Banús Masdeu, contra Antonia López Nieto, con el número 302 de 1935; bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

1275

742

SANTA MARIA, Expósito; José María Teodomiro y José Rúa; cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, con objeto de ser reducidos a prisión, por haberlo acordado así en el auto de procesamiento dictado contra los mismos, en el sumario número 500 de 1935, sobre robo en la estación del ferrocarril de La Coruña; apercibiéndoles que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

1267

743

SOLER GARCIA, Luis; cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado por estafa número 1 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 5, de Sevilla.

1289 bis

744

UN TAL LUIS, apodado el Largo; cuyas demás circunstancias personales, así como su actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Bilbao, con el fin de notificarle auto de procesamiento y prisión dictado con esta fecha en causa número 415 de 1935, seguida por robo; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde

y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

1257

745

BENADI QUINTANA, Antonio; cuya deudas filiación se ignora; domiciliado últimamente en Barcelona, y prestó sus servicios en la Agencia ejecutiva de la tercera zona de contribuciones del Estado, en Barcelona; procesado en causa número 575 de 1935, por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretario D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1183

746

BUTZA FERNANDEZ, Angel Juan; de treinta y seis años, hijo de Angel y de Carmen, de estado casado, natural de Madrid, vecino de Barcelona, de profesión industrial; procesado en causa número 173 de 1933 sobre falsedad y estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaria de D. Arturo Claveria Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1198

747

CABADO GUERRA, Angel; de treinta años de edad, de estado soltero, profesión mariner, hijo de José y de Concepción, natural de Prión, partido de Lugo, provincia de idem, vecino de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 247 de 1933; sobre tenencia de útiles para el robo; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión; previéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1209

748

CABEZA LOBATO, Francisco; de treinta y siete años de edad, hijo de Francisco y de Ana, casado, natural de Los Barrios, del campo, vecino de La Línea, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, a fin de constituirse en prisión decretada por la ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz, en causa número 121 de 1934, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

1241

749

CARAVACA LAIN, Andrés; de treinta y tres años de edad, casado con María López, de profesión camarero, natural de Bajalanc, hijo de Juan Antonio y de Margarita; domiciliado últimamente en esta vecindad, en la calle de Andrés Mellado, número 9; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaria de D. Germán González Campos, con objeto de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarse a efecto

la misma en el sumario que se instruye con el número 60 de 1932, por estafa a José López Benito; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

1228

750

CLARAMON SOBER, Ricardo; viajante de comercio, y viajero que fué del tren rápido Barcelona-Bilbao, que llegó a la estación de Miranda de Ebro la noche del 16 de Diciembre último, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración como testigo en la causa número 4 de 1936, sobre lesiones sufridas por Miguel Andía; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1232

751

COMAS MARTIN, José; de veintidós años de edad, hijo de Saturnino y de Vicenta, soltero, ebanista, de Puebla de Híjar (Teruel), vecino de Barcelona, con instrucción y sin antecedentes penales; Juan Pérez Llorente, de veinte años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, soltero, natural de Sorbas (Almería), sin vecindad ni profesión, con instrucción y sin antecedentes penales, ambos de ignorado paradero, como comprendidos en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán ante la Audiencia provincial de Gerona, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid", para responder a los cargos que les resulten en el sumario que se les sigue ante este Juzgado de Figueras, bajo el número 48 de 1934, sobre robo de aves de corral; bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, y ser declarados en rebeldía.

1212

752

DA SILVA N., Rosa; de sesenta y cuatro años de edad, de estado soltera, profesión tratante, hija de María, natural de Viana de Castelo, Oporto (Portugal), sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora; procesada en sumario número 34 de 1932 sobre expención de moneda falsa; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducida a prisión; previéndola que, si no comparece, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

1210

753

FERNANDEZ, Alejandro; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

1249

754

FERNANDEZ VELASCO, Manuel; hijo de Manuel y de Matilde, natural de Zamora, de estado soltero, profesión mecánico, de veintiséis años, sin domicilio; procesado en causa número 179 de 1934 sobre robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaria de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1190

755

FERRE MONTRAGULL, Lorenzo; hijo de José y de María, natural de Vilarrodona, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Barcelona, Robador, 35, piso cuarto, segunda; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaria de D. Antonio Codorniu, a responder de los cargos que le resultan de la causa número 301 de 1935, por tener decretada su prisión.

1184

756

GARCIA FERNANDEZ, Francisco; de treinta y cinco años, hijo de Ricardo y de Dolores, soltero, natural de Vilaboa, partido de Pontevedra, y vecino de Villadrid, en el mismo partido, de profesión fogonero, con instrucción; comparecerá, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santoña, a fin de constituirse en prisión y practicar diligencias acordadas en el sumario número 115 de 1934 sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1242

757

GARCIA PARDO, Enrique; hijo de Cándido y de Adelaida, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión pintor, de cuarenta años, sin domicilio; procesado en causa número 179 de 1934 sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaria de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1191

758

GUTIERREZ GARCIA, Carmen; hija de David y de Antonia, natural de Villalán (Valladolid), de estado soltera, profesión artista, de unos veintidós años, domiciliada últimamente en Barcelona, Nueva de la Rambla, 57, tercero, segunda; procesada en causa número 206 de 1934 sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaria de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1186

759

HUMBERT INIESTA, José; hijo de José y de Luisa, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión zapatero, de treinta años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Burgos, 25, bajos; procesado en causa número 207 de 1934 sobre tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1187

760

JAIME TALUS, Catalina; hija de Tannus y Rosa, natural de Siria, de estado casada, vendedora ambulante; comparecerá, dentro del término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción de La Laguna (Canarias), a constituirse en prisión, para cumplimiento de la condena que le fué impuesta por la ilustrísima Audiencia provincial en la causa número 56 de 1935 del Juzgado de La Laguna por estafa; apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así está acordado en diligencias para el cumplimiento de orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), dimanada de la expresada causa.

1221

761

JANER ALAY, Joaquín; de diecinueve años de edad, hijo de Rafael y de Lucía, natural de Vilafant y vecino que fué de Figueras, de profesión cerrajero, con instrucción y antecedentes penales, hoy de ignorado paradero; como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante la Audiencia provincial de Gerona dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", para responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue ante el Juzgado de Figueras bajo el número 23 de 1935 sobre injurias a la Autoridad; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley y ser declarado en rebeldía.

1211

762

MARTIN FUENTES, Dimas; natural de Salamanca, de estado soltero, profesión albañil, de treinta años de edad, hijo de Vicente y de Adela, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Ferreluz, 33, bajo; procesado por hurto en sumario número 52 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, con objeto de llevar a efecto su prisión, decretada por la Audiencia, y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1227

763

MATUTE VALLENT, Felipe (a) "El Maño Cagao"; procesado en causa número 409 de 1935 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 5, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1245

764

MINGAJO GIL, Isabel; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada por hurto en causa número 396 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no acude.

1194

765

MOLINA MOLINA, Manuel; de treinta y cinco años, casado, Abogado, que dijo residir en Campillos, calle Real, número 77; procesado en sumario número 579 de 1935 por estafa; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

1196

766

MONTILLA SUAREZ, Fabián; hijo de Fabián y de Gabriela, natural de Porcuna, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años de edad, cuyo actual domicilio se ignora; procesado en causa número 390 de 1934, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1192

767

MOR ADELL, Emilio; de veinticinco años, soltero, ebanista, que habita en la calle Mandri, 6, bajos; procesado en sumario número 106 de 1935, por estafa; comparecerá, en el término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, en término dicho; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

1195

768

MORA MIRALLES, Joaquín; hijo de Isidro y de Joaquina, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Alta de San Pedro, número 50, cuarto, segunda; procesado en causa número 361 de 1934, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado

de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1189

769

MOTA PEREZ, José; mayor de edad, casado y vecino de Mazarrón, y Dolores Marco Navarro, mayor de edad, casada y de igual vecindad; domiciliada últimamente en Barcelona, cuyo actual paradero se ignora; comparecerán, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción de Totana, para prestar declaración en concepto de testigos en el sumario número 1 de 1936, sobre alzamiento de bienes contra Fulgencio Rodríguez García; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

1244

770

ORTIZ MONTOYA, Manuel; natural de Málaga, de estado casado con Encarnación Fernández Movena, profesión vendedor, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Vega de Triana; procesado por hurto, en sumario número 82 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Archidona.

1180

771

PASCUAL IBARS, José; natural de Bailobar (Huesca), de veinticuatro años, hijo de Basilio y de Julia, de estado soltero, de profesión camarero, vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en la calle San Rafael, número 18, primero, primera; procesado en causa número 524 de 1935, por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretario D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1182

772

PEREZ GARCIA, María; María Pérez Romero y María López González; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliadas últimamente y respectivamente en Madrid, calles de Lérica, número 16; Fuencarral, número 20, y Hernani, número 20, que pignoraron alhajas robadas a Félix Gallego en las casas de compraventa, sitas en Madrid, calles de Francos Rodríguez, número 1, y Bravo Murillo, números 154 y 130, propiedad de Juan Mena Rodríguez, Federico García Serna y Julián García Ortiz, respectivamente; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oídas en sumario número 440 de 1935, por robo.

1204

773

POR LA PRESENTE, se hace saber a la Sociedad Mutua de Socorros Europe Company, cuyo domicilio social lo tiene en Barcelona, ignorándose la calle, del derecho que le concede el artículo

109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número 61 de 1935, sobre hurto de caballerías, en el Juzgado de Vélez Rubio.

1246

774

PUGI CUADROS, Francisco: conocido por Gran Llauna, hijo de Salvador y de María, natural de Barcelona, por haber sido capturado, se hace saber por la presente, que queda sin efecto la requisitoria que se expidió en 19 de Agosto de 1935, en el expediente de peligrosidad número 20 de 1935, por este Juzgado de Instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, y que se insertó en la "Gaceta de Madrid" del día 24 de Agosto de 1935 y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" del día 23 de Agosto del mismo año.

1199

775

RAMIREZ, Leonor; cuyas señas se ignoran; procesada en causa número 352 de 1935, sobre daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 12, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería Lobet; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

1197

776

RODON FIGUERAS, Leonardo; hijo de Leonardo y de Encarnación, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión corredor, de treinta y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 357 de 1935, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1181

777

RODRIGUEZ GOMEZ, Antonio; hijo de Mariano y de Vicenta, natural de Riotinto (Huelva), de estado soltero, profesión mecánico, de treinta años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Vallhonrat, número 21, principal, primera; procesado en causa número 207 de 1934, sobre tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1188

778

RODRIGUEZ VARELA, Angel; de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, profesión periodista, hijo de Francisco y de Dolores, natural y vecino de La Coruña, plaza de Lugo, número 1, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 277 de 1929 sobre abusos deshonestos; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión; previ-

niéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1207

779

RUBIO TEJEDOR, José; natural de Cartagena, hijo de Santos y Ascensión, de cuarenta y siete años, casado, agente artístico, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 26, piso principal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado con fecha 22 de Octubre último por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, que decreta su prisión en el sumario contra el mismo seguido por esta causa con el número 195 de 1932 y llevarla a efecto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

1225

780

SOLER RODRIGUEZ, Antonio; de dieciocho años, soltero, ebanista, hijo de Antonio y Victoria, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en Madrid, Ercilla, 41, patio; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, para constituirse en prisión en causa por robo, sumario número 21 de 1931, instruida por dicho Juzgado.

1214

781

VEGA CAMBRONERO, Raimundo; de veinte años de edad, soltero, relojero, hijo de Bartolomé y Juana, natural de Aldeanueva de la Vera (Cáceres) y vecino de Ciudad Real, posada del Pozo, y en la actualidad en ignorado paradero; procesado en sumario número 67 de 1935 sobre hurto de caballerías, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cebreros, con objeto de constituirse en prisión, por haber sido decretada por la Audiencia provincial de Avila por haber dejado incumplido lo que dispone el número tercero del artículo 835 de la ley Procesal criminal; previéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

1202

782

VELAZQUEZ PRADELA, Manuela; de treinta y un años de edad, hija de Juan y de Antonia, natural y vecina de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora; procesada en sumario número 92 de 1932 sobre aborto; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducida a prisión; apercibiéndola que, si no comparece, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

1208

783

VENA SADAS, Bonifacio Pedro José; natural de Madrid, hijo de Julio y de Julia, de treinta y dos años de edad, soltero, domiciliado en la calle de Santa María, número 9; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 9, de Madrid, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, con el fin de llevar a efecto su prisión en el sumario seguido con el número 296 de 135 por tentativa de robo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

1226

784

CONTRERAS CORTES, Manuel; hijo de Manuel y de Inés, natural de Alora, provincia de Málaga, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción fácil, domiciliado últimamente en Orán (Argelia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 17 (Ronda), para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Artillería de costa número 1, de guarnición en Cádiz, D. Rafael Carranza del Valle; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cádiz, 25 de Enero de 1936.—El Teniente Juez instructor, Rafael Carranza.

JG—110

785

FELIPE VALLEJO SEGURA, Raimundo; hijo de Juan y de Jacinta, natural de Soto de Cameros, provincia de Logroño, perteneciente al primer llamamiento del reemplazo de 1935, desconociéndose las demás señas personales; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, contados a partir de su publicación, ante el Capitán del Regimiento Infantería de Bailén, número 24, D. Julio López Guarch, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Logroño, 20 de Enero de 1936.—El Capitán Juez instructor, Julio López Guarch.

JG—107

786

GARCIA IZQUIERDO, Eleuterio; hijo de Juan Antonio y de Generosa, natural de Membrive de la Sierra (Salamanca), de estado soltero, su profesión se ignora, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en ignorado paradero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Salamanca, número 46, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Cáceres, ante el Juez instructor D. Ricardo Beida López-Silanes, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Argel, número 21, de guarnición en Cáceres; bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cáceres, 22 de Enero de 1936.—El Comandante Juez instructor, Ricardo Belda.

JG—109

787

GONZALEZ SANCHEZ, Tomás; hijo de Ramón y de María, natural de Moro, provincia de Oviedo, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la Habana, calle de Herrera, número 45 (República de Cuba); a quien se le sigue expediente para la aplicación al mismo de los beneficios de la ley de Amnistía a la falta de deserción en que había incurrido; comparecerá, dentro del término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería pesada número 3, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa). D. Antonio Fernández González, al objeto de serle notificada la resolución recaída en el expresado procedimiento.—San Sebastián, 23 de Enero de 1936.—El Capitán Juez instructor, Antonio Fernández.

JG—113

788

MENDOZA TRIVINO, Pedro; hijo de Juan y de Antonia, natural de Pacheco, Ayuntamiento de ídem, provincia de Murcia, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1,780 metros, domiciliado últimamente en Lyon (Francia) por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente de Artillería Juez instructor del expediente que se le instruye con los números 1.424 y 15, D. Tomás López Martínez, residente en el paseo de Colón (Barracón); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 17 de Enero de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás López.

JG—106

789

NAVARRO ALCOLEA; hijo de Juan y de Dolores, natural de Novelda, Ayuntamiento de ídem, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, estatura 1,616 metros, sin que se sepan más señas personales, domiciliado últimamente en Argel (África francesa), calle de Joubert, número 1; al que se le instruye expediente por faltar a concentración, números 1.422 y 14; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente de Artillería Juez instructor D. Tomás López Martínez, en su despacho oficial, sito en esta plaza, paseo de Colón (Barracón); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 17 de Enero de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás López.

JG—105

790

NAVARRO VICENTE, José María; hijo de José María y de Antonia, natural de Novelda, Ayuntamiento de ídem, provincia de Alicante, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Marsella (Francia); procesado

por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores Las Navas, número 2, D. Fernando Balbas Aguado, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 16 de Enero de 1936.—El Teniente Juez instructor, Fernando Balbas.

JG—111

791

TELMO GARCIA, Casimiro; hijo de José y de Jesusa, natural de Adigna (Sangenjo), provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veinte años de edad, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares; color bueno, cuyas demás circunstancias se ignoran, inscripto del extinguido Trozo marítimo de Sangenjo, domiciliado últimamente en Adigna; sujeto a expediente de prófugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Mellid Vidal, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios marítimos y Subdelegado marítimo, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no lo efectúa, será declarado prófugo provisionalmente.—Sangenjo, 23 de Enero de 1936.—El Juez instructor, José Mellid.

JM—114

TRIBUNAL SUPREMO

En el recurso Contencioso-administrativo número 11.430, interpuesto por D. Manuel Ferrer Gómez, contra acuerdo del Consejo Supremo del Ejército, fecha 8 de Abril de 1931, la Sala cuarta de este Tribunal Supremo ha dictado la siguiente providencia:

“Madrid, 22 de Enero de 1936.—Unase a los autos la precedente carta-orden cumplimentada, y no constando el domicilio de la esposa e hijos del recurrente, hoy fallecido, publíquese edicto en la “Gaceta de Madrid” requiriendo a doña Antonia Rocafort y Chisbert y a D. Manuel, doña Antonia, D. Francisco y doña Manuela Ferrer Rocafort, para que si les interesa seguir la acción de su causante, comparezcan en estos autos, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación expresada; con apercibimiento que, en caso de no verificarlo, se les tendrá por decaídos de su derecho y por caducado el presente recurso.—Antonio T. Pro.”

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala y para su publicación en la “Gaceta de Madrid” libro el presente en Madrid a 24 de Enero de 1936. El Secretario de Sala, Antonio T. Pro.

JO—1098

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil, de esta Audiencia territo-

rial, Relatoria-Secretaría de D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por D. Dionisio Jiménez Grande con D. Antonio González López, sobre interdicto de retener o recobrar la posesión de una casa sita en el pueblo de Santo Domingo, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 12.—En la villa de Madrid a 11 de Enero de 1936; vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial los autos interdictales seguidos en el Juzgado de primera instancia de Avila, en los que es demandante D. Dionisio Jiménez y Grande, de profesión jornalero, y demandado D. Antonio González y López, de profesión labrador, ambos vecinos de Santo Domingo de las Posadas, sobre recobrar la posesión de un desván; pendientes en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, representada y defendida, respectivamente, ante este Tribunal por el Procurador D. Andrés Castillo y Cabañero y el Letrado D. Urbano González y Muñoz, no habiéndose personado la parte apelada,

Fallamos que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a D. Antonio González y López de todas las pretensiones en su contra ejercitadas en este juicio por D. Dionisio Jiménez y Grande, a quien condenamos al pago de todas las costas en ambas instancias; y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia del demandado en esta instancia se notificará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José Méndez Novoa. — Pascual Domech. — Pedro Navarro. — Manrique Mariscal de Gante.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. Manrique Mariscal de Gante y Gante, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha; de lo que, como Relator-Secretario, certifico.

Madrid, 11 de Enero de 1936.—Ante mí, P. H., Ldo. Antonio Bermudo.”

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido, D. Antonio González López, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 24 de Enero de 1936.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

JC—88

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 22

de Noviembre último, dictado en la apelación interpuesta en un efecto por don Lorenzo García Guerra contra el auto de 30 de Julio de 1934 que declaró no haber lugar a reformar el de 29 de Junio anterior que denegó el procesamiento del apelante en causa instruida por el Juzgado número 5, por estufa, ha acordado dar traslado por término de diez días, contados desde el siguiente al que la inserción del presente se verifique, al D. Lorenzo García Guerra, de la siguiente

Tasación de costas a que fué condenado.

	Pesetas.
A la Hacienda, por el papel de oficio libertado	22,00
Al Secretario del Juzgado, señor Alvarez, por la expedición de testimonio, providencias y emplazamientos	20,00
Al Peñal Secretario (Sus derechos)	15,00
Al Oficial de Sala (Sus derechos)	6,00
Aguaciles	1,00
Tasación	2,00
Total	72,00

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a D. Lorenzo García Guerra, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente que firmo en Madrid a 18 de Diciembre de 1935.—El Oficial de Sala, P. H. (ilegible).

JO—1159

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 24 de los corrientes, dictado en causa del Juzgado de instrucción número 7, a instancia de D. James Ales Williams, por el delito de hurto, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber al referido querellante que en el preciso término de diez días, a partir de su publicación comparezca en esta causa con nuevo Letrado que le defienda; bajo apercibimiento de continuarla sin su intervención.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar lo acordado sirviendo de notificación y apercibimiento en forma a D. James Ales Williams, extendiendo la presente que firmo en Madrid a 26 de Diciembre de 1935.—El Oficial de Sala, Ldo. Enrique Torres.

JO—1160

La Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 19 de Noviembre último, dictado en causa del Juzgado de instrucción número 7, contra Rosa Rodríguez, por el delito de lesiones, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a los perjudicados en la referida causa Trinidad Si-

marro y su esposo D. Pablo Ortega que el Ministerio fiscal al evacuar el traslado de instrucción se ha mostrado conforme con el auto de conclusión dictado pidiendo su confirmación, interesando por otrosí se dicte auto de sobreseimiento libre conforme al número segundo del artículo 633 de la ley de Enjuiciamiento criminal, declarando falta el hecho, a fin de que en el preciso término de diez días, a partir de la fecha de publicación de los mismos puedan hacer uso del derecho de ejercitar la acción penal.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar lo acordado, sirviendo de notificación en forma a la perjudicada Trinidad Simarro, asistida de su esposo Pablo Ortega, expido la presente que firmo en Madrid a 26 de Diciembre de 1936.—El Oficial de Sala, Ldo. Enrique Torres.

JO—1161

Don Enrique Torres Letrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, Relatoría-Secretaría de D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por D. Mariano Gilsanz Hernando, con doña Elia San Germán Ocaña, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 103.—En la villa de Madrid a 17 de Diciembre de 1935; vistos los presentes autos sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Mariano Gilsanz Hernández, mayor de edad, jornalero y vecino de esta capital, representado en concepto de pobre por el Procurador D. José María Hernández Daganzo, y posteriormente, y en igual concepto de pobre, por el de la misma clase D. Miguel Argote Cremades, y defendido por el Letrado D. Federico Argote; y de otra, como demandada, doña Elia San Germán Ocaña, representada en los estrados por su incomparecencia durante la sustanciación del procedimiento, y

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio pretendido por D. Mariano Gilsanz Hernando contra su esposa doña Elia San Germán Ocaña, y disuelto, por tanto, el matrimonio contraído por los mismos el 3 de Junio de 1925, con declaración expresa de culpabilidad e imposición de costas a la demandada referida. A su tiempo cúmplase con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de 2 de Marzo de 1932.

Así por esta nuestra sentencia, que por lo que respecta a la rebeldía de la demandada, se notificará en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Viéitez.—José González Llana.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. Presidente de esta Sección, estando celebrando audiencia pública la Sección quinta de esta Au-

diencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Ldo. Rafael García Valdés.”

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que respecta al litigante no comparecido doña Elia San Germán Ocaña, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 31 de Diciembre de 1935.—El Oficial de Sala, Ldo. Enrique Torres.

JC—67^o

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En los autos de juicio de divorcio, que luego se dirán, pendientes ante el Juzgado de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, y Secretaría del que suscribe, se ha dictado la siguiente:

“Providencia: Juez, Sr. Eyre Varela.—Barcelona, 23 de Enero de 1936. Por presentado el anterior escrito, con la escritura de poder y demás documentos que se acompañan, los cuales se insertarán en la forma que se solicita: A lo principal, se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Eusebio Sans en la representación que acredita de doña Esperanza Soriano Portero; entendiéndose con el mismo las sucesivas notificaciones; se admite con arreglo a derecho la demanda de divorcio que se formula, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de Marzo de 1932 y de la misma se confiere traslado, con emplazamiento, al marido, don Pascual Molina Portero y al Sr. Fiscal, a fin de que, dentro de veinte días, comparezcan y la contesten, sirviéndoles de emplazamiento la notificación de esta providencia y la entrega de copias de la demanda y documentos; se decreta la separación de los conyuges y para la adopción de las demás medidas que procedan, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de aquella Ley, se les convoca a comparecencia para el día 6 de Febrero próximo, y hora de las once; llévase a cabo los emplazamientos y citación del marido, en atención a su situación de ignorado paradero, por medio de un edicto que se fije en el sitio público y de costumbre de esta ciudad e inserte en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña”, significándole quedan a su disposición en la Secretaría del que refiere las copias de la demanda y documentos; fórmese oportuno ramo separado, y fórmese también pieza separada para sustanciar la demanda de pobreza de la demandante que se deduce en escrito aparte.

Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Eyre Varela, Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad; doy fe: Francisco Eyre Varela.—Ante mí: José Molina.”

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma a D. Pascual Molina Portero, de ignorado paradero, se expide la presente,

que firmo en Barcelona a 23 de Enero de 1936.—Visto bueno: el Juez, Francisco Eyre Varela.—El Secretario, por habilitación, F. Pascual.

El infrascrito Secretario, certifico: Que el presente edicto se expide, por ahora y sin perjuicio, en concepto de oficio.

Barcelona, fecha anterior.—El Secretario, F. H., F. Pascual.

JC—72

CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Cangas del Narcea a 19 de Septiembre de 1935; el Sr. D. Joaquín González Ballesteros, Juez accidental, Letrado de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María Rosario Cadenas Fernández, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Alguerdo, Concejo de Ibias, por sí y en representación de su esposo D. Manuel Pérez Fernández, declarado ausente, representada por el Procurador D. Mario de Llano González y defendida por el Letrado D. Antonio Arce Díaz; y de otra, como demandados, doña María Segunda Pérez Fernández, mayor de edad, viuda, dedicada a labores y vecina de Villardencencias; doña Josefa Eva Pérez Fernández y su esposo D. Antonio Ferreira, mayores de edad, labradores y vecinos de Aumente; D. José Antonio Pérez Cadenas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alguerdo, y D. Francisco Pérez Fernández, doña Antonia Pérez Fernández, doña Aquilina Pérez Fernández y su esposo D. Segundo Chacón, mayores de edad, labradores y ausentes, en ignorado paradero, ninguno de los cuales ha comparecido, por lo que ha sido sustanciado solo el incidente con el Sr. Liquidador del impuesto de Derechos reales de este partido, como Delegado del Abogado del Estado, sobre concesión del beneficio legal de pobreza para litigar con dichos demandados en juicio universal de abintestato de los cónyuges D. Antonio Pérez Ferreira y doña Antonia Fernández Fernández, vecinos que fueron del mencionado pueblo de Alguerdo, y

Fallo que debo declarar y declaro pobres en sentido legal a los cónyuges doña María Rosario Cadenas Fernández y D. Manuel Pérez Fernández, cuyas circunstancias quedan expresadas para litigar con los demandados don José Antonio Pérez Cadenas, doña María Segunda, D. Francisco, doña Antonia, doña Josefa Eva y doña Aquilina Pérez Fernández y los maridos de estas dos últimas, D. Antonio Ferreira y D. Segundo Chacón, respectivamente, en autos de juicio universal de abintestato de los cónyuges D. Antonio Pérez Ferreira y doña Antonia Fernández Fernández, vecinos que

fueron de Alguerdo; y a tal efecto, se les reconoce el derecho a los beneficios expresados en el artículo 14 de la Ley adjetiva, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la misma y sin hacer especial mención de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los referidos demandados en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si en término de una audiencia no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín G. Ballesteros.”

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, a los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que sirva de notificación a los referidos demandados, libro el presente, que firmo rubrico y sello en Cangas del Narcea a 22 de Septiembre de 1935.—Visto bueno: el Secretario, Vicente Zaragoza.

JC—70

GERGAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada a instancias del Procurador don Francisco Poyatos Sánchez, en nombre y representación de doña Natividad López López, en los autos de juicio de divorcio seguidos en este Juzgado con D. Juan Bisbal Durán, se emplaza a éste, para que dentro del término de veinte días, comparezca en este Juzgado y conteste la demanda, cuyo término comenzará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”; previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Haciéndose constar asimismo, que la demandante doña Natividad López López, tiene solicitados los beneficios de pobreza que la ley le concede, por lo que de momento y con la cualidad de sin perjuicio litiga como pobre.

Gérgal a 25 de Enero de 1936.—El Secretario judicial, Antonio Limia.

JC—74

GETAFE

En el juicio de divorcio vincular que promueve D. Marcos Fernández Alguacil, contra doña Dorotea Huete, se dictó la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Díaz.—Getafe, 20 de Enero de 1936.

Unase la anterior comunicación. Examinada de oficio la propia competencia de este Juzgado, visto lo que resulta, se admite a trámite cuanto ha lugar en derecho, la demanda en juicio de divorcio formulada por D. Marcos Fernández Alguacil, sustanciándose por los irámities procesales que fija la ley de Enjuiciamiento civil en su libro II, título II, capítulo III, salvo las modificaciones establecidas en la especial sobre la materia, se confiere traslado de aquella a la persona contra quien se propone, doña Dorotea

Huete, para que en término de veinte días comparezca y la conteste para esta diligencia de emplazamiento; publíquense edictos en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, fijando otro en la tabla de anuncios de este Juzgado. Y en la representación acreditada que ostenta el actor D. Marcos Fernández Alguacil, eniendanse las diligencias con el Procurador D. José Arechalde. En cuanto a las medidas que establece el artículo 44 viviendo ya separados los cónyuges y sin perjuicio de ulterior acuerdo en su caso, luego que se inste lo procedente se acordará.

Proveído por S. S.—Doy fe, Luis Díaz Muñoz. — Ante mí, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.”

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero de la demandada doña Dorotea Huete, según se afirma por el actor, se le practica por este medio dicha diligencia de emplazamiento por el término expresado y con el apercibimiento de que, si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Getafe, 20 de Enero de 1936.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

JC—66

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

El Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, en providencia de 9 de los corrientes, ha admitido la demanda incidental formulada por doña Emilia Vega Chinchilla, sobre declaración de pobreza para litigar contra D. José María Martín López, conocido con el seudónimo de “José María Granada”, sobre percepción de los derechos de propiedad intelectual correspondiente a las obras “Esta noche mando yo”, sainete de costumbres gitanas, y “María de los Dolores”, sainete lírico, y sobre derechos de representar las expresadas obras teatrales, de cuya demanda incidental de pobreza se ha conferido traslado al demandado D. José María Martín López, y por el ignorado paradero del mismo, se le emplaza por medio de la presente cédula, que se publicará en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 24 de Enero de 1936.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JC—70

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En este Juzgado de primera instancia número 19, de Madrid, se tramitan autos incidentales promovidos por don Bartolomé Torres Arenas, sobre que se concedan los beneficios legales de pobreza para litigar con D. Vicente Sanhermelando Carbonell y D. José Mayáns, en los cuales se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Senent Ferrer.—Madrid, 22 de Enero de 1936.

Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón.

Se admite a trámite por las reglas de los incidentes la demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Germán Moreno Gutiérrez, a nombre de D. Bartolomé Torres Arenas, contra D. Vicente Sanhermelendo Carbonell y D. José Mayán, acordándose emplazar a dichos demandados y al señor Abogado del Estado, para que en término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, expidiéndose para el emplazamiento del D. Vicente Sanhermelendo el oportuno exhorto, acompañado de las copias simples respectivas al señor Juez de primera instancia de Gandía, prorrogándose a este litigante y por razón de la distancia, en cinco días más el término que se le concede, y efectuándose el emplazamiento del otro demandado D. José Mayán, mediante edictos, de los cuales se fijará un ejemplar en la tabla de anuncios de este Juzgado y del de Valencia, insertándose otros en el *Boletín Oficial* de dicha provincia y *Gaceta de Madrid*; expidiéndose con ese objeto el correspondiente exhorto.

Lo mandó y firma S. S.: Doy fe.—Senent.—Ante mí, Ramiro López."

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de cédula de emplazamiento al demandado D. José Mayán, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid a 22 de Enero de 1936.—Ante mí, el Secretario, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Senent.

JC—69

MATARO

En autos incidentales de pobreza que sigue este Juzgado, promovidos por doña Rosa Pagés Grau, se emplaza por el presente al demandado D. Andrés de Doria Barrios, de ignorado paradero y domicilio, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma y conteste la demanda; apercibiéndole que, de no verificarlo, se substanciará el incidente con la sola representación del Estado.

Mataró, 22 de Enero de 1936.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (legible).

JC—71

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 1

El Sr. Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, en el juicio promovido por el Procurador D. Vicente López, en nombre de María Saturnino Andrés, contra Abelardo Bayona Font, sobre divorcio, acordó la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Lozano.—Valencia, 10 de Diciembre de 1935. Por presentado el anterior escrito con las copias simples que se acompañan, teniéndose en su virtud por cumplido al Procurador D. Vicente López con lo acordado en providencia de 7 del actual, y en méritos de la certificación librada por el Secretario de la Corporación municipal de esta ciudad, y aportada a estos autos se declara competente este Juzgado para conocer del juicio, que mediante la demanda de aquel Procurador, en nombre de María Saturnino Andrés, se promueve; sus-

tándose dicha demanda por los trámites establecidos en el libro segundo, título segundo, capítulo tercero de la ley de Enjuiciamiento civil, con las modificaciones determinadas en la de 2 de Marzo de 1932, y en su consecuencia, se da traslado de dicha demanda al demandado D. Abelardo Bayona Font, al que se emplaza con entrega de un ejemplar de las copias simples presentadas, para que comparezca en forma legal en los presentes autos y conteste a la demanda y proponga, en su caso, la reconvencción, dentro del término de treinta días a que se amplía el término legal, atendida la distancia y medios de comunicación que existen entre esta ciudad y Bilbao, de donde es vecino dicho demandado; y para que se lleve a efecto el emplazamiento de éste, dirijase directamente el exhorto que se interesa en el segundo otrosí al Sr. Juez Decano de los de dicha población, en unión de las correspondientes copias simples. A su tiempo se acordará acerca de la petición que se formula en el primer otrosí, y con respecto al tercero, sustanciase la demanda de pobreza formulada en la oportuna pieza separada la que se forme con dicho escrito original, que se desglosará de estos autos, quedando relación y testimonio de los particulares, que dentro del término señalado en el artículo 748 de la ley Procesal, designe el Procurador D. Vicente López al que se pongan a este fin los autos de manifiesto en Secretaría. Y con testimonio de los particulares necesarios, fórmese la correspondiente pieza en la que se actúe lo relativo a las disposiciones prevenidas en el artículo 44 de la citada ley especial.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—E. Lozano.—Ante mí, José Ortuño."

No habiéndose podido llevar a efecto el emplazamiento acordado en la providencia transcrita al demandado Abelardo Bayona Font, por no habitar en el domicilio designado, Alameda de Urquijo, número 20, de Bilbao, a virtud de escrito del Procurador D. Vicente López, se acordó la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Lozano.—Valencia, 23 de Enero de 1936. Por presentado el anterior escrito con las copias simples que se acompañan, teniéndose, en su virtud, por cumplido al Procurador D. Vicente López con lo mandado en providencia de 20 del actual, y acordando a lo solicitado en el escrito de dicho Procurador de 16 del corriente, se concede al demandado D. Abelardo Bayona Font el plazo de veinte días, para comparecer en el presente juicio en legal forma, contestar la demanda que lo inicia y formular, en su caso, la reconvencción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de 2 de Marzo de 1932, modificando en este sentido la providencia dictada en los presentes autos en 10 de Diciembre último, puesto que ha desaparecido la causa determinante de la ampliación a treinta días de dicho plazo, y siendo desconocido el actual paradero y domicilio de dicho demandado, según se manifiesta en dicho escrito, lévese a efecto su notificación y emplazamiento en la forma que dispone el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, fijándose una cédula en unión de un ejemplar de las copias simples presentadas

en el sitio público de costumbre de esta capital, y se insertarán otras en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, remitiéndose a este fin con las oportunas comunicaciones al señor Administrador de dicha "Gaceta de Madrid" y Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por mediación del Procurador D. Vicente López. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Divorcio, dése intervención, desde luego, como parte en este juicio principal y en todas sus incidencias al Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de este territorio, al que se entregue el otro ejemplar de copias simples presentadas, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias, y adúcese testimonio de este particular a las piezas formadas.

Lo manda y firma S. S.: Doy fe.—E. Lozano.—Ante mí, José Ortuño."

Y para que sirva de notificación de las providencias transcritas y de emplazamiento, para los fines acordados al demandado D. Abelardo Bayona Font, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro la presente para su publicación en la "Gaceta de Madrid", en Valencia a 23 de Enero de 1936.—El Secretario, José Ortuño.

JC—75

JUZGADOS MUNICIPALES

CANILLAS

Don Leopoldo Lorenzo Touza, Secretario del Juzgado municipal de Canillas.

Certifico: Que en las diligencias de juicio de faltas seguidas con el número 560 de 1933 ha recaído sentencia por lesiones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—Canillas a 22 de Enero de 1936.

El Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Fausto Acero López, Juez municipal, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Jenaro Arias Serrano, del que constan las demás circunstancias, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jenaro Arias Serrano a la pena de ocho días de arresto y al pago de costos del presente juicio.

Tanto al denunciado como al perjudicado, Julián Martín Cobertera, notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Acero.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste y notificar dicha sentencia, previa inserción en la GACETA DE MADRID, al denunciado Jenaro Arias Serrano y el perjudicado Julián Martín Cobertera, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Canillas a 22 de Enero de 1936.—El Secretario, Leopoldo Lorenzo Touza.—V. B.: el Juez, Francisco Asín Urnedi.

JO—1162

CLARAVALLS

Don Antonio Arrufat Argelich, Juez municipal de Claravalls, provincia de Lérida, partido judicial de Cerverà.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, en su cargo de propietario y suplente, se anuncia su provisión por concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes a dichos cargos presentar las solicitudes con los documentos correspondientes dentro del término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, siendo de advertir que este pueblo consta de 742 habitantes de derecho y 712 de hecho, y que el Secretario percibe, como única retribución, los derechos que autoriza el Arancel.

Claravalls, 13 de Enero de 1936.—
El Juez municipal, Antonio Arrufat.
JO—1163

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 629 de 1935, por hurto y contra Juan López Sanz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 21 de Enero de 1936.

Visto por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan López Sanz,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan López Sanz por la falta de hurto a la pena de treinta días de arresto, que sufrirá en la Prisión Celular, y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID para notificar al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Juan López Sanz, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 22 de Enero de 1936.—Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 485 de 1935, por hurto, y contra Román Sáez Ramos, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 21 de Enero

de 1936; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Román Sáez Ramos,

Fallo que debo condenar y condeno a Román Sáez Ramos a la pena de treinta días de arresto que sufrirá en la Prisión Celular, y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, para notificar al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y a fin de que sirva de notificación a Román Sáez Ramos, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 22 de Enero de 1936.—Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 222 de 1935, por malos tratos, lesiones y amenazas, y contra Manuela Montero Pariente, Asunción Muro Díaz, Isidro Benito Pérez y Julio Puyo Carro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 26 de Septiembre de 1935. Vistos por el señor D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas: de una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Manuela Montero Pariente, Asunción Muro Díaz, Isidro Benito Pérez y Julio Puyo Carro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuela Montero Pariente, Asunción Muro Díaz, Isidro Benito Pérez y a Julio Puyo Carro a la pena de diez días de arresto a cada uno y al pago de las costas por partes iguales, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a los condenados Manuela Montero Pariente, Asunción Muro Díaz y a Julio Puyo Carro.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a Manuela Montero Pariente, Asunción Muro Díaz y a Julio Puyo Carro, cuyo domicilio o actual para-

dero se ignora, expido la presente en Madrid a 23 de Enero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 847 de 1935, por daños, y contra Alejandro Torres Cerezano, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 21 de Diciembre de 1935; vistos por el Sr. don Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11; los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alejandro Torres Cerezano,

Fallo que debo condenar y condeno a Alejandro Torres Cerezano a la pena de seis días de arresto, indemnización de treinta y cinco pesetas a Francisco García Cuenca y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y a fin de que sirva de notificación a Alejandro Torres Cerezano, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 22 de Enero de 1936.—Joaquín Caballero.

JO—1167

Por la presente se cita, llama y emplaza a Mariano Madrigal Peña, domiciliado últimamente en la calle de Más y Diez, número 1, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 926 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Enero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Petra Colanilla Romero, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 897 de orden del año 1935; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Enero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Pedro Romero Fernández, domiciliado últimamente en la calle de Benito Gutiérrez, número 33, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.048 de orden del año 1935; apercibido, que de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Enero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Bernardina Arauna Fernández, domiciliada últimamente en la calle del Olivar, número 36, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 997 de orden del año 1935; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Enero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Jiménez Blanco, domiciliado últimamente en la calle de Salavarrí, número 25, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 842 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Enero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Jesús del Pozo Fernández, domiciliado últimamente en la calle de José Delgado, número 6, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 723 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Enero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Carmen (a) La Caracoles, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 527 de orden del año 1935; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Enero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Millán Cáceres, domiciliado últimamente en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 12, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 771 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Enero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Emilio Delgado Moreno, domiciliado últimamente en la calle Tahoma de las Descalzas, número 6, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.114 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Enero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Contreras, domiciliado últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, número 61, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.090 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Enero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Pérez Fernández, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, número 28, primero izquierda, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 127 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Enero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Cruz Hernández, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 39, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 71 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 2 de Enero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez municipal, Emilio Noguera.

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 978 seguido en este Juzgado contra Andrés Egidos Guerrero, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 15 del mes de Enero y año de 1936: D. José María Cuartero Poveda, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el

Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés Egidos Guerrero.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Egidos Guerrero a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas; publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid" para que sirva de notificación al denunciado, y una vez que esta sentencia sea firme póngase en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rehechos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Madrid a 16 de Enero de 1936.—El Secretario, Juan J. de Mingo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.038, seguido en este Juzgado contra Ricardo García López y otros, por lesiones y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 18 del mes de Diciembre y año de 1935; D. José María Cuartero Poveda, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique García López, Juliana Martín, Ricardo García López y Romana Lucas Ramos.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Enrique García López a la pena de seis días de arresto, y a Ricardo García López a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio por partes iguales. Que debo absolver y absuelvo a las denunciadas Juliana Ruiz y Romana Lucas, declarando de oficio sus partes de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Ricardo García López y a Romana Lucas Ramos, expido la presente en Madrid a 19 de Diciembre de 1935.—El Secretario, José Dalmáu.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 892 seguido en este Juzgado contra Martín Carrero Corrales y Julián Aguado Amores, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 15 del mes de Enero y año de 1936; D. José María Cuartero Poveda, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Martín Carrero Corrales y Julián Aguado Amores.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Martín Carrero Co-

rrales y a Julián Aguado Amores, a la pena de dos días de arresto a cada uno, que abonén al perjudicado Julián Monzón la cantidad de tres pesetas cada uno, en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio por mitad, publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación a Julián Monzón y a Julián Aguado Amores, y una vez que esta sentencia sea firme póngase en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Julián Monzón y a Julián Aguado Amores, expido la presente en Madrid a 16 de Enero de 1936.—El Secretario, Juan J. de Mingo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.039 seguido en este Juzgado contra Julián Baquero, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 15 del mes de Enero y año de 1936; D. José María Cuartero Poveda, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Baquero.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Baquero a la pena de diez días de arresto, que abone a la perjudicado, en concepto de indemnización, la cantidad de veinte pesetas setenta y cinco céntimos y al pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid" para que sirva de notificación al denunciado, y una vez que esta sentencia sea firme póngase en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al denunciado Julián Baquero, expido la presente en Madrid a 16 de Enero de 1936.—El Secretario, Juan J. Mingo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 881 seguido en este Juzgado contra Joaquín Lucas Navarro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 20 del mes de Noviembre y año de 1935; D. José María Cuartero Poveda, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín Lucas Navarro.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Lucas Navarro a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, publicán-

dose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid" para que sirva de notificación al denunciado Antonio Alvarez López.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Alvarez López, expido la presente en Madrid a 11 de Enero de 1936. El Secretario, Juan J. de Mingo.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.050:935, seguido en este Juzgado contra Antonio Puerto Ruiz y otros, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 22 del mes de Enero y año de 1936; D. José María Cuartero Poveda, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Puerto Ruiz, Antonio Cuesta Rubio y Antonio Cutilla Sánchez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Puerto Ruiz, Antonio Cuesta Rubio y Antonio Cutilla Sánchez a la pena de cien pesetas de multa y reprensión a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por partes iguales. Publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Madrid" para que sirva de notificación a los denunciados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Puerto Ruiz, Antonio Cuesta Rubio y Antonio Cutilla Sánchez, expido la presente en Madrid a 23 de Enero de 1936.—El Secretario, Juan J. de Mingo.

JO—1164

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 458 del año 1935, por vejación, y contra José Sánchez de Avila, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Diciembre de 1935; el Sr. don Mario Serratacó y Viada, Juez municipal del número 14 de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Sánchez de Avila, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Sánchez de Avila a la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado José Sánchez de Avila, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla. Visto bueno: el Juez municipal, Mario Serratacá.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 258 del año 1935, por lesiones, y contra Pedro Velarde Utrera, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Diciembre de 1935; el Sr. don Mario Serratacá y Viada, Juez municipal del número 14 de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Velarde Utrero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Velarde Utrero a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio; notificándole la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacá.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Velarde Utrero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla. Visto bueno: el Juez municipal, Mario Serratacá.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 911 del año 1935, por lesiones por atropello, y contra Gregorio Martínez Zarza, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Diciembre de 1935; el Sr. don Mario Serratacá y Viada, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Martínez Zarza, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Martínez Zarza a la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo en caso de insolvencia el arresto de seis días en la Prisión correspondiente; notificándole la presente a la denunciante, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacá.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio Martínez Zarza, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla. Visto bueno: el Juez municipal, Mario Serratacá.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1003 del año 1935, por daños, y contra Dolores Gutiérrez Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Diciembre de 1935; el Sr. don Mario Serratacá y Viada, Juez municipal del número 14 de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Gutiérrez Rodríguez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores Gutiérrez Rodríguez a la pena de treinta pesetas de multa, indemnización de dos pesetas veinticinco céntimos a Teófilo Ramos, y al pago de las costas del juicio; notificándole la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacá.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma a la denunciada Dolores Gutiérrez Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—Visto bueno: el Juez municipal, Mario Serratacá.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 590 del año 1935, por lesiones, y contra Agapito Miranda Gómez y Asunción Miranda Gómez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Diciembre de 1935; el Sr. don Mario Serratacá y Viada, Juez municipal del número 14 de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agapito Miranda Gómez y Asunción Miranda Gómez, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Agapito Miranda

Gómez y Asunción Miranda Gómez a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad; notificándoles la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacá.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma a los denunciados Agapito Miranda y Asunción Miranda Gómez, cuyos actuales domicilios y paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 28 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla. Visto bueno: el Juez municipal, Mario Serratacá.

JO—1166

MALDA

Don José Farré Escolá, Juez municipal de Maldá, partido judicial de Cervera.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso, por el término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", al objeto de que todos cuantos pretendan las mismas puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas con el Timbre correspondiente, al Juzgado de primera instancia del partido indicado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, con relación al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

El número de habitantes de este término municipal es el de 857, y la retribución de dichos cargos es la derivada de la aplicación de los Aranceles judiciales.

Maldá, 21 de Enero de 1936.—El Juez, José Farré.

JO—1168

JURISDICCION DE MARINA

BARBATE

Don Joaquín Barrios Benedicto, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos y Subdelegado Marítimo de este distrito.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Superioridad el expediente sobre extravío de la Cartilla naval del inscrito José Joaquín Zaragocin Martínez, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él en esta Subdelegación.

Barbate, 23 de Enero de 1936.—Joaquín Barrios.

JM—104

Sucessores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.